# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 1º de Febrero de 1912

AÑO XX NÚM. 5431

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

### SUMARIO



## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Asilo Colonial Regional de Ancianos Desvalidos. Adquisición de un inmueble

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

Considerando:

Que el campo que ofrece en venta el señor Saturnino J. Unzué, por su ubicación, superficie, configuración y equitativo de su precio, conviene sea adquirido por reunir las condiciones necesarias para la construcción del futuro Asilo Colonial Regional de Ancianos Desvalidos, que figura en el plan general de creación de dichos establecimientos en la República; y atento las razones que presenta la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, aconsejando dicha adquisición,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Dr. Domingo Cabred, para adquirir por cuenta de la Nación, con destino al Asilo Colonia Regional de Ancianos Desvalidos, el inmueble propiedad del Sr. Saturnino J. Unzué ubicado en en el partido de Giles, (Provincia de Buenos Aires) frente á la estación Heavy, F. C. Buenos Aires, que consta de (250) doscientas cincuenta hectáreas á razón de ($ 650 m/n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional la hectárea, formando un total de ($ 162.500 m/n) ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que se abonará con los fondos de la Ley 4953, y se imputará á la misma.

Art. 2º Autorízase igualmente al Dr. Domingo Cabred para subscribir, por delegación del Gobierno Nacional, la escritura del inmueble á que se refiere el artículo anterior y hágase saber al Escribano Mayor de Gobierno, para que tome la intervención que le corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

## Ministerio de Hacienda

### Wilson Sons y Cía.—Convenio para adquisición de carbón

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Visto este expediente en el cual los señores Wilson, Sons y Cía, Ltd. ofrecen proveer á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el carbón Cardiff que sea necesario durante el año 1912, al precio de $ 9,89 o/s por tonelada; y resultando de los informes producidos:

Que el precio del carbón que se ofrece proveer es igual al de la propuesta aceptada en la licitación que, para idéntico objeto, efectuó la Dirección General de Obras de Salubridad;

Que, además, ofrece la ventaja de que la provisión de carbón podrá ser hecha en las épocas y cantidades que las necesidades del servicio requiera,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir de los Sres. Wilson, Sons and Company Limited, el carbón que le sea necesario durante el corriente año, al precio unitario de ($ 9,89 o/s) nueve pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado, la tonelada.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública el presente convenio.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

### Aduana de la Capital. Adquisición de materiales para el Depósito 4º del Dique 1

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Vista la licitación privada practicada por la Aduana de la Capital, de acuerdo con la resolución de Noviembre 6 de 1911, para la provisión de útiles y herramientas destinadas al servicio del depósito de la Sección 4ª del Dique 1; atentas las actuaciones producidas, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resultan más ventajosas las siguientes:

La de los Sres. Bianchetti Hnos. por provisión de 19 balanzas de brazo de 1500 kilos y un juego de medidas líquidas.

La de los Sres. Zimmermann Noé y Cía.. por 10 barretas 5/8" x 2" x 1,10" con cuña, 9 espeques, 3 bateas y 4 planchas.

La de los Sres. Tito Meucci y Cía., por cincuenta cortafierros, 50 martillos, 30 rollos para estiva y 20 lingas de cabo.

La de los Sres. Juan y José Drysdale y Cía., por 3 balanzas plato de 1000 kilos, 60 carretillas y una balanza centimal.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada practicada por la Aduana de la Capital para la provisión de los útiles y herramientas destinados al servicio de la Sección 4ª del Dique Nº 1, y acéptase las siguientes propuestas:

De los Sres. Bianchetti Hnos., por provisión de 19 balanzas de brazo de 1500 kilos c/u., ℘ 180—$ 3.420,00; 1 juego medidas líquidas $ 30,00.

De los Sres. Zimmermann, Noé y Cía., 10 barretas 5|8 "x 2" x 1,10" con cuña, $ 35.00 c/l., 9 espeques, $ 47,25 c/l; 3 bateas, $ 87,00 c/l; 4 planchas $ 160,00 c l.

De los Sres. Tito Meucci y Cía., 50 cortafierros, $ 60,00 c/l; 50 martillos, $ 82,50 c/l; 30 rollos para estiva, $ 66,00 c/l; 20 lingas de cabo, $ 98,00 c/l.

De los Sres. Juan y José Drysdale y Cía., 3 balanzas plato de 1000 kilos, $ 510,00 c/l; 60 carretillas, $ 1·110,00 c/l; 1 balanza centimal $ 41,00 c/l.

Art. 2º La suma de ($ 5.746,75 c/l) cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, importe de las adquisiciones autorizadas, deberá imputarse á la partida que para di chos gastos asigne el Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Certificado por obras ejecutadas en el Puerto Militar**

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

Habiéndose dado principio á la ejecución de las obras de ampliación del Puerto Militar, á que se refiere la Ley Nº 6283, y siendo necerio determinar la forma en que deben extenderse los certificados de pago á entregarse á los contratistas, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Los certificados provisionales por obras ejecutadas en el Puerto Militar, en cumplimiento de la Ley Nº 6283, serán pasadas por el Ministerio de Obras Públicas al de Hacienda, con los requisitos del Art. 16 de la Ley de Contabilidad, para su abono, en la forma contratada y en ellos deberán constar todos los pormenores á que se refiere la Ley General de Obras Públicas.

Art. 2º Por tales certificados el Ministerio de Hacienda dispondrá que con intervención de la Contaduría General de la Nación, se haga entrega, por la Tesorería General, á los interesados, de certificados de pago de obras á que se refiere el presente decreto.

Art. 3º Dichos certificados, firmados por el Presidente de la Contaduría General de la Nación y con el visto bueno del Ministro de Hacienda contendrán:

1º El importe por el cual se otorgan.

2º El número de orden.

3º La parte pertinente de la ley autorizando las obras, con el número y la fecha de la misma.

4º La parte dispositiva y fecha del Acuerdo adjudicando las obras.

5º La parte pertinente del contrato respectivo con la fecha del mismo y del decreto aprobatorio.

6º El presente decreto.

7º El mes á que corresponde al certificado y la fecha en que se otorga.

Art. 4º Al citado certificado, correrán agregados cupones numerados al dorso, desde el uno al doce inclusive, y al frente de ellos constarán los requisitos 1º y 2º del artículo anterior, número y fecha de la ley que autoriza las obras y la condición que la Tesorería General de la Nación pagará al portador en el día que se fije, la suma correspondiente á los intereses, á razón de 5 % anual sobre el capital, por semestres vencidos.

Art. 5º Los certificados que se retiren deberán estar acompañados de todos los cupones no vencidos y, faltando éstos, sus importes serán deducidos del capital.

Art. 6º El Departamento de Hacienda dispondrá la impresión de los certificados de la referencia, que serán entregados á la Contaduría General para cumplimiento de las ordenes de emisión.

Art. 7º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

**Aduana de Bahía Blanca.—Construcción del asfaltado del Depósito Fiscal**

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca remitiendo presupuesto del Ferro carril del Sud para la reparación del asfaltado del Depósito Fiscal de esa ciudad; atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que la obra de referencia es indispensable y urgente, y el presupuesto de $ 430,36 o/s., para llevarla á acabo, equitativo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Bahía Blanca para contratar con la Empresa del Ferrocarril del Sud la construcción del asfaltado del Depósito Fiscal, de acuerdo con el presupuesto corriente á fojas dos.

Pase á la misma, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

**Forn Hnos.—Devolucion denegada de derechos**

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Forn Hnos., pidiendo devolución de los derechos abonados por un cajón revólvers que faltó de la descarga del vapor «Folgate», fundada en la resolución de este Ministerio de 29 de Noviembre de 1911; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de referencia ha sido finiquitado el día 22 de Abril de 1911.

Que la resolución de 29 de Noviembre ppdo., invocada por los peticionantes carece de efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

**W. Allinson Bell—Alije de explosivos**

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. W. Allinson Bell, pidiendo permiso para alijar á lanchas en la Rada y descarga en la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Zaanland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo á lanchas en la Rada y descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

Pase á la Aduana de la Capital para que tome las medidas que juzge convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

**Legación de Italia.—Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Nº 9993), venidas en el vapor «Regina Elena» según conocimiento adjunto y destinada como la acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

**Julio J. Scarnichia.—Denegación de permiso para instalar balanzas de pesar carros**

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Vista la solicitud del Sr Julio J Scarnichia sobre permiso para instalar en la ribera del Riachuelo, balanzas para pesar carros del peso máximo de 10,000 kilogramos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es de suma conveniencia para la mejor explotación del puerto la oficialización de los servicios que prestan las balanzas para pesar carros en la ribera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Comuníquese y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que informe sobre la fecha y ubicación de las concesiones vigentes de instalación de balanzas en el puerto y nombre de los concesionarios respectivos.

JOSÉ M. ROSA.

**Reglamentación de concesiones de carga y descarga**

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Vistas estas actuaciones de las cuales resulta:

1º Que con fecha 23 de Diciembre de 1910 el Ministerio del Interior transmitió un pedido del Departamento Nacional de Higiene, sobre retiro de la concesión acordada al Sr. Pedro Ballefin, por Decreto de Abril 23 de 1917, para instalar un guinche en la Cabecera N. O. del Dique Nº 2, destinado á la descarga de materiales.

2 Que el mencionado Sr Ballefin, en conocimiento de ese pedido ocurrió ante este Ministerio, en 26 de Enero de 1911, ofreciendo ejecutar algunas obras en su con-

cesión, á objeto de salvar los inconvenientes que habían motivado la solicitud del Departamento Nacional de Higiene.

3º Que esta repartición, á su vez, manifestó en Febrero 17 del mismo año, que las obras ofrecidas, satisfarían «las exigencias que se tuvieron en cuenta al solicitar el retiro de la concesión», siempre que se llevaran á la práctica con exactitud y con su intervención.

4º Que el expediente respectivo (Número 354/B/911) fué pasado á informe de la Comisión Portuaria, la que, por tener en proyecto la reglamentación general del servicio de descarga de piedra y arena en el Puerto de la Capital, no tuvo oportunidad de expedirse en este caso particular.

Considerando:

Que la reglamentación de las concesiones de guinche en el Puerto de la Capital, cuyo estudio fué encomendado á la Comisión Portuaria, responderá á propósitos de interés general, lo que hace inconveniente toda resolución previa de carácter particular,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á los efectos de la reglamentación de las concesiones de carga y descarga en el puerto, que tiene á estudio.

José M. Rosa.

# Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

## Promociones en la Magistratura Nacional

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911.

Exp. S. 21.—Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Córdoba al Dr. Alfredo Berduc; al de Juez Federal de Concepción del Uruguay, en reemplazo del Dr. Berduc, al Dr. D. Jorge E. Tello; y al de Juez Letrado del Territorio de Misiones, en substitución del Dr. Tello, al Dr. D. Severo González, actual Fiscal ante el mismo juzgado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## «Compañía Parisien de la Pluma de Avestruz Limitada».—Autorización para establecer sucursal.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911.

Exp. C. 51.— Visto que los Estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente no contienen ninguna disposición contraria á las leyes de la República; y de acuerdo con el dictamen producido por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima constituida en Londres (Inglaterra) bajo la denominación de «Compañía Parisien de la Pluma de Avestruz Limitada» para establecer en el país agencia sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar sus funcionamiento á los estatutos adoptados, cuya traducción corre adjunta de fojas diez (10) á fojas veinticinco (25) y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Cód. de Comercio, dentro del plazo reglamentario; siendo entendido que queda sujeta á las prescripciones vigentes ó que en adelante se dictaren para las sociedades de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## Sociedad «The British Structural Steel Company Limited». — Autorización para establecer sucursales.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911.

Exp. T. 6.—Visto que los Estatutos de la Sociedad Anónima extranjera recurrente, no contienen disposiciones contrarias á las leyes de la República; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art 1º. Autorízase á la Sociedad Anónima constituida en Manchester (Inglaterra), bajo la denominación de «The British Structural Steel Company Limited» para establecer en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento á los Estatutos que tiene adoptados, cuya traducción corre adjunta de fojas treinta (30) á ochenta y una (81) vta., y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Cód. de Comercio, dentro del plazo determinado por el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, siendo entendido que queda sujeta á las prescripciones en vigor ó que en adelante se dictaren para las sociedades de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas—Aprobación de reformas en sus Estatutos.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Exp. A-6.—Visto que la Asamblea celebrada por la sociedad recurrente, para reformar sus Estatutos, ha sido debidamente constituída; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Civil denominada «Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas», por la Asamblea ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 1911, en los términos consignados en el acta corriente á fojas (69) sesenta y nueve de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## Sociedad Anónima «The Curate»—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Exp. T-5.—Visto que la Sociedad Anónima «The Curate» ha resuelto su liquidación en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 23 de Agosto del año ppdo.; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 28 de Julio de 1910, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «The Curate».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## Sociedad Anónima «Los Previsores»-Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Exp. L-6.—Visto que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 del corriente por la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Los Previsores», ha sancionado su liquidación; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 31 de Agosto de 1910, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Los Previsores».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## Pensión á la Viuda é hijos del Sr. José Regueira

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Exp. C-48.—Visto este expediente, en que Dª. Josefa Juncal de Regueira por sí y en representación de sus hijos menores, y doña Elvira Julia Regueira, solicitan pensión; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante, don José Regueira.

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la Ley 4870; y,

De conformidad con las constancias del expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintiún pesos ($ 21) moneda nacional, á Dª. Josefa Juncal de Regueira y á Dª. Elvira Julia, Dª. María Josefa, don Pedro, D. Manuel, D. Enrique, Dª. Aurora, Dª. Josefina, D. Ricardo y Dª. Amalia Regueira, viuda é hijos legítimos del ex-jubilado D. José Regueira.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO,—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Claudino Billordo,* secretario.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Visto este expediente, elevado á los efec-

tos de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 4349,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de ($ 21 m/n) veintiún pesos moneda nacional, á doña Josefa Juncal de Regueira, Dª. Elvira Julia, Dª. María Josefa, D. Pedro, D. Manuel, D. Enrique, Dª. Aurora, Dª. Josefina, D. Ricardo y Dª. Amalia Regueira, viuda é hijos legítimos del ex jubilado D. José Regueira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la repartición de donde procede, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

---

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

---

**Instituto Nacional de Ciegos—Adquisición de material de enseñanza**

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Visto el pedido de material de enseñanza formulado por la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, como asimismo los presupuestos que se acompaña, considerados equitativos por la Oficina de Depósito anexa á la Inspección General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorizar la inversión de ochocientos noventa y cuatro pesos ($ 894 m/n) moneda nacional, en la adquisición de un piano, música en sistema Braille (métodos, partituras, técnica, etc.), y veinticinco aparatos de escritura de diversos tamaños, con destino al Instituto Nacional de Ciegos, de acuerdo con los presupuestos adjuntos de las casas de los Sres. Borgarello y Obiglio, y Curt Berger y Cía., que quedan aprobados.

Art. 2º Imputar este gasto al Inciso 14, Item 64, Anexo E del Presupuesto de 1911, y expedir orden de pago por la División Administrativa, por dicha suma, á favor del Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, D. Valentín Berrondo, con el fin indicado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva este expediente para sus efectos, á la mencionada Repartición.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

---

**Prórroga de una comisión para la copia de los documentos del Archivo de Indias referentes al Río de la Plata.**

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

En atención á lo manifestado por el señor Director de la Biblioteca Nacional, y subsistiendo las mismas razones que determinaron el Decreto de 14 de Marzo de 1911,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 1º de Octubre del presente año, la comisión que le fué encomendada al Sr. Gaspar García Viñas, Jefe de Sección del mencionado Establecimiento, con el objeto de dirigir la copia certificada de los documentos del Archivo de Indias referentes al Río de la Plata, sin otra remuneración que el sueldo de que goza como empleado de la Biblioteca Nacional.

Art. 2º Autorízase al Sr. Director de dicha Repartición, para invertir de la partida de gastos generales de la misma, la cantidad mensual de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, con destino al pago de un escribiente dactilógrafo, y gastos menores de escritorio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

---

**Profesores de idiomas extranjeros**

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

A los efectos de lo dispuesto en la última parte del Art. 5º (1) del Decreto de 15 de Diciembre próximo pasado, sobre profesorado de enseñanza secundaria,

*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Invítase á los profesores extranjeros de francés, inglés, alemán é italiano, á hacer registrar en la Subsecretaría de Instrucción Pública, sus certificados ó diplomas habilitantes.

Publíquese.

JUAN M. GARRO.

---

(1) Art. 5º Podrán ser profesores de las materias respectivas, aunque carezcan del diploma expresado: los que lo hayan sido durante cinco años consecutivos en Facultades universitarias ú otros institutos oficiales de instrucción superior ó secundaria; y también, de idiomas extranjeros, los que acrediten capacidad para su enseñanza, con diploma o certificado de los países de donde procedan. Esta franquicia regirá hasta el 1º de Enero de 1922.

---

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

---

**Adquisición de papel para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial**

Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.

Exp. P-526-1911.—Vista la nota en que la Dirección de la Penitenciaría Nacional manifiesta haberse visto en la necesidad de adquirir, de la casa de los Sres. J. Wassermann y Cía., la cantidad de 1.200 resmas de papel, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, por haberse agotado la existencia en depósito, agregando que ha procedido así para no suspender las citadas publicaciones.

Considerando:

Que la expresada casa de los señores J. Wassermann y Cía., se negó á suministrar el material por el mismo precio establecido en el contrato de la última adquisición, que fué de pesos 3,59 moneda nacional de curso legal, la resma, ofreciéndolo por el de pesos 3,99 de la misma moneda, inferior al de otras propuestas presentadas en licitación privada; y de conformidad con el informe precedente de la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de un mil doscientas resmas de papel, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, verificada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional en la casa de los Sres. J. Wassermann y Cía., por el precio de pesos 3,99 moneda nacional de curso legal, la resma, lo que hace un total de cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.788 m/n de c/l), y hágase saber á la expresada Repartición, que deberá abstenerse de realizar gasto alguno de la naturaleza del que se trata, sin recabar previamente la autorización indispensable al efecto.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos del refuerzo de las partidas del Inciso 1, Item 6, Anexo E. del Presupuesto de 1911, solicitado del H. Congreso en Mensaje Nº 5, de 19 de Junio último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Adquisición de Laboratorios de Química para Establecimientos de enseñanza secundaria**

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1911.

Resultando de lo manifestado por la Inspección General, que es necesario proveer á algunos Establecimientos de enseñanza secundaria, de Laboratorios de Química, de que carecen; teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente existe un saldo disponible de once mil ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.184,74 m/n), de la partida destinada para tal objeto, y de los presupuestos presentados, resulta más ventajoso al de la casa Grebe y Diebel,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

RESUELVE:

1º Autorizar á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, para invertir la suma de once mil ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.184,74 m/n), en la adquisición de los Laboratorios que sean estrictamente necesarios, con destino á los Establecimientos donde su provisión sea más indispensable.

2º Pase á la División Administrativa para que expida, á favor del señor Inspector General D. Valentín Berrondo, orden de pago por la suma expresada, con imputación al Inciso 16, Item 1, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.

---

# Ministerio de Agricultura

---

**Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Instalación del Ingenio Modelo en la Escuela de Mendoza.**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, solicita se le autorice á invertir una suma para la instalación de un Ingenio Modelo en la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, y

Considerando:

Que dado el carácter é importancia que reviste la instalación de ese Ingenio, nece-

sario á la enseñanza moderna profesional, á fin de preparar alumnos que contribuyan eficazmente al perfeccionamiento de la industria azucarera;

Que según informa la Dirección General de Enseñanza Agrícola, el material á adquirirse es de exclusiva fabricación estranjera, por cuya circunstancias puede prescindirse de la licitación pública, de conformidad con el Artículo 33, inciso 6º de la Ley de Contabilidad.

Que la misma Oficina ha solicitado los presupuestos que corren agregados á este expediente de las casas F. Hallström de Nienburg (Alemania) y The Blymyer Iron Works Co. de Cincinnati, Ohio (E. N. de N. A.), aconsejando la aceptación del primero, que por su precio resulta más ventajoso.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Enseñanza Agrícola para adquirir el material necesario, y proceder á la instalación de un Ingenio Modelo en la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa F. Hallström de Nienburg (Alemania), el cual queda aceptado.

Art. 2º La citada Dirección General podrá invertir en los gastos que demanda el cumplimiento del artículo anterior, como asímismo en los de fletes, acarreos, seguros, derechos de aduana, etc, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50,000 m/n), que deberá imputarse á la Ley Nº 8464 de 6 de Octubre de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUJICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH—INDALECIO GÓMEZ.

**Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Instalación de una Escuela Práctica de Lechería y Estación Experimental Anexa.**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Ley General de Presupuesto en el Anexo H, inciso 4, ítem 21, asigna una partida de $ 100,000 m/n, para la instalación y funcionamiento de una Escuela Práctica de Lechería y Estación Esperimental Anexa en la Zona Sud de la Provincia de Buenos Aires.

Que con el fin de proceder á la instalación de aquel establecimiento la Dirección General de Enseñanza Agrícola ha realizado las gestiones del caso, para adquirir en compra una fracción de terreno destinado á ampliar el campo cedido para ese mismo objeto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el Partido de Olavarría.

Que la citada Dirección al hacer conocer el resultado de dichas gestiones informa que existe conveniencia, por lo equitativo de su precio, en la compra de las 47 hectáreas que ofrece el Sr. Tomás López á $ 400 m/n, la hectárea, más las 5 hectáreas linderas con las de dicho señor, ofrecidas á $ 500 m/n la hectárea.

Que el importe de esta compra asciende á la cantidad de $ 19,300 m/n, quedando por consiguiente un saldo en la partida respectiva, de $ 80,700 m/n, que como lo informa la Dirección General de Enseñanza Agrícola es necesario retener para ser invertido oportunamente en gastos de refacciones de los edificios existentes en las tierras cedidas, como así mismo en nuevas construcciones instalaciones ó ensanche que se requiera para dejar definiivamente instalada y en condiciones de funcionar dicha Escuela.

De conformidad con lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Destínase la cantidad de diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional ($ 19,300 m/n), del Anexo H, inciso 4, ítem 21 del Presupuesto General vigente para la compra de dos fracciones de campo compuestas, la primera de cuarenta y siete hectáreas, ofrecida por el Sr. Tomás López, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) la hectárea, y la segunda de cinco hectáreas, linderas con las de dicho señor, ofrecidas á quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) la hectárea, ambas ubicadas en el partido de Olavarría y con destino á ampliación del campo cedido gratuitamente por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para instalación de una Escuela Práctica de Lechería y Estación Experimental Anexa.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para que corra con todos los trámites relacionados con la presente compra y desígnase al Presidente de la Sociedad Rural de Olavarría, Sr. Pablo Fassina, para que firme las respectivas escrituras de compraventa.

Art. 3º Autorízase asímismo á la citada Dirección General para que retenga durante el año 1912, el saldo que arroje el inciso 4, ítem 21, anexo H del Presupuesto vigente, una vez abonado el importe de esta compra, ó sea la suma de ochenta mil setecientos pesos moneda nacional ($ 80,700 m/n), la que será invertida oportunamente en refacciones de los edificios existentes en las tierras cedidas, nuevas construcciones instalaciones y demás gastos que se requieren para dejar definitivamente instalado el referido establecimiento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUJICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH. INDALECIO GÓMEZ.

**Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Inversión de suma en la terminación de un edificio en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice á efectuar administrativamente, algunas obras complementarias en el edificio de Industrias Agrícolas en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta las razones de urgencia que existen para dejar terminadas dichas obras, dada la importancia que tiene esa rama que comprende la enseñanza de la cría del gusano de seda, fábrica de quesos, etc., haciéndose necesario tener un local adecuado en el menor plazo posible, puede prescindirse por esta causa de la licitación pública, de conformidad con el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Enseñanza Agrícola, á invertir administrativamente hasta la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3,700 m/n), en las obras necesarias para la conclusión del edificio de Industrias Agrícolas de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Art. 2º Esta suma deberá imputarse al Anexo H, inciso 1o, ítem 31 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUJICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.—INDALECIO GÓMEZ.

**Roy J. Watson — Devolución de $ 703,10 m/n por déficit de superficie arrendada**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que el Sr. Don Roy J. Watson, arrendatario del lote Nº 12 Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le devuelva la suma pagada de más, correspondiente al déficit de superficie que ha resultado en el lote de referencia, y

Considerando:

Que por Decreto de 8 de Octubre de 1907 se le concedió al recurrente en arrendamiento el lote citado, calculándole una superficie aproximada de diez y nueve mil setecientas hectáreas y de la mensura aprobada por Decreto de 27 de Abril de 1910, ha resultado un déficit equivalente á un mil setecientas cincuenta y siete hectáreas, ochenta y dos áreas, veintiuna centiáreas;

Que corresponde, en consecuencia, devolver al Sr. Watson, la suma de $ 703,10 m/n importe de lo pagado de más, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, como asímismo hacer constar que la superficie del lote de la referencia es la que ha resultado de la mensura practicada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Roy J. Watson, por la suma de setecientos tres pesos, diez centavos moneda nacional, importe del arrendamiento pagado de más, correspondiente al déficit de superficie hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 2º La superficie aproximada de diez y nueve mil setecientas hectáreas asignada al lote de la referencia por Decreto de Octubre 8 de 1907, deberá entenderse que es en definitiva y como resultado de la mensura expresada, de diez y siete mil, novecientas cuarenta y dos hectáreas, diez y siete áreas y setenta y nueve centiáreas, quedando modificado en esa parte el contrato de arrendamiento formulado con el Sr. Roy J. Watson; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

**Mauricio de Laregle—Devolución de $ 459,16 m/n por déficit de superficie arrendada**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Mauricio de Laregle, arrendatario de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 158 Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le devuelva la suma de $ 459,16 m/n, importe de lo abonado de más por el arrendamiento de que se trata, y

Considerando:

Que por Decreto de 20 de Julio de 1908, se le concedió al recurrente de acuerdo con las disposiciones vigentes, el arrendamiento del lote expresado, asignándole una superficie de veinte mil hectáreas aproximadamente;

Que de la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven aprobada por Decreto de Julio 21 de 1910, ha resultado el lote de que se trata, con una extensión de 18,565 hectáreas, 10 áreas, 94 centiáreas, ó sea un déficit equivalente á 1,434 hectáreas, 89 áreas, 06 centiáreas, correspondiendo, en consecuencia, devolver al Sr. de Laregle la suma que gestiona, de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde asimismo hacer constar que la superficie del lote mencionado es la que ha resultado de la mensura practicada; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Mauricio de Laregle, por la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos diez y seis centavos moneda nacional, importe del arrendamiento pagado de más correspondiente al déficit de superficie hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 2º La superficie aproximada de veinte mil hectáreas asignada al lote de la referencia por Decreto de Julio 20 de 1908, deberá entenderse que es en definitiva y como resultado de la mensura expresada, de diez y ocho mil quinientas sesenta y cinco hectáreas, diez áreas, noventa y cuatro centiáreas, quedando modificado en esa parte el contrato de arrendamiento formulado con el Sr. de Laregle; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Nicolás Pérez—Devolución de $ 7,86 m/n pagado de más por tierras en la colonia «Pringles», en el Territorio del Río Negro.**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde anular las letras que firmó D. Nicolás Pérez, en concepto de parte del precio de la fracción de la chacra Nº 40, de la colonia «Pringles», en el Territorio del Río Negro y disponer se le devuelva la suma de siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, importe de lo que abonó de más por las tierras de la referencia, según la liquidación practicada por la Contaduría de esa Repartición,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Nicolás Pérez, por la suma de siete pesos ochenta y seis centavos moneda nacional, (7.86 m/n) importe de lo abonado de más, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Repartición citada, para que proceda á anular las letras que firmó el Sr. Pérez, de acuerdo con su precedente informe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Teresa S. de Algan—Concesión sin efecto**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión los solares A.B. manzana 35 del antiguo pueblo «Roca» en el Territorio del Río Negro, acordada á Dª. Teresa S. de Algan, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 Octubre de 1876 que rige esa concesión,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares A.B. de la manzana Nº 35 del antiguo pueblo «Roca» en el territorio del Río Negro, acordada á Dª. Teresa S. de Algan, cuyos solares quedan ofrecidos por el término de noventa días á contar desde la fecha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Creación de un pueblo en la colonia «La Argentina»**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, solicita la creación de un pueblo en las chacras 76, 81, 82 y 87, Sección A de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, que fueron reservadas por Decreto de 28 de Julio de 1905, para las necesidades de la colonización futura, y

Considerando:

Que corresponde acceder á lo solicitado por cuanto en dicha colonia no existe trazado ningún pueblo y la cantidad de habitantes establecidos lo exigen, mayormente cuando en ese lugar la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se propone construir una estación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Créase en las chacras Nos 81, 82 y 87 de la Sección A de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, un pueblo que llevará la denominación citada.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá por intermedio del personal técnico de su dependencia, á la mensura y subdivisión en solares y quintas de esas chacras, formulando previamente el presupuesto de gastos que elevará al Ministerio de Agricultura para resolver sobre su aprobación, debiendo entenderse que el lote 76 deberá subdividirse solamente en quintas, y vuelva este expediente á la citada Repartición, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

**Dirección General de Tierras y Colonias—Otorgamiento de títulos de acuerdo con la Ley 4167.**

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias manifiesta la conveniencia de disponer que los títulos de propiedad acordados por Decretos de fecha 13 de Octubre de 1903, 13 de Junio de 1904 y 8 de Junio de 1906, á varios adjudicatarios de solares del nuevo pueblo «Roca» en el Territorio del Río Negro, y que aún no se han extendido por no haberse presentado los interesados á firmar las escrituras, se otorguen de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, accediendo al pedido de algunos de los concesionarios, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado, de acuerdo con los fundamentos del Decreto de 18 de Enero de 1911, y á fin de uniformar el procedimiento para el otorgamiento de los títulos de que se trata,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias para que extienda en la forma establecida por Decreto de 18 de Enero de 1911 á favor de los concesionarios á que se refiere la planilla de fs. 2 y entre los que están comprendidos los señores Bassolino y Fernández, los títulos de propiedad de solares en el nuevo pueblo «Roca», en el Territorio del Río Negro, cuyo otorgamiento se ordenó por Decretos de 13 de Octubre de 1903, 13 de Junio de 1904 y 8 de Junio de 1906 y vuelva este expediente á la citada Repartición para que formule dichos títulos y los eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Ferrocarriles.— Exoneración de multas por demora en la entrega de cemento Portland y devolución del depósito de garantía.**

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Exp. Nº 1854-B- 1911.—Visto este expediente por el que los Sres. Bessler Waechter & Cía, contratistas para la provisión de catorce mil toneladas de cemento Portland, destinado á la construcción de los ferrocarriles del Estado, se presentan solicitando la devolución del depósito de garantía que han efectuado en cumplimiento del mismo, y

Considerando:

Que si bien con sujeción estricta al artículo 2º del contrato no corresponde la exoneración de las multas en que han incurrido los contratistas, procede por equidad exonerarles de las mismas, teniendo en cuenta la regularidad con que se ha hecho la casi totalidad de la provisión, lo insignificante de las demoras de algunas de las entregas y el no haber ocasionado perjuicio alguno á las construcciones á que estaba destinado el material de la referencia,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Exonérase á los Sres. Bessler Waechter y Cía. de las multas por el concepto arriba expresado, y pase á la Dirección General de Contabilidad para que proceda á la devolución del depósito de garantía de que se trata, y dése por cancelado el contrato de referencia.

Comuníquese, publíquese, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de varios artículos con destino á diversas dependencias.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exps. 511 al 515-P-1912.— Vistos estos expedientes por los que la Dirección General

de Obras Hidráulicas solicita se aprueben las adquisiciones de aceite mineral para gas, pinturas «Veneziani», ventiladores y seis zorras volcadoras, efectuadas con destino á sus diversas dependencias.

Teniendo en cuenta que todas estas adquisiciones se han llevado á cabo previa licitación privada, á excepción de la pintura, comprada directamente en la casa Meucci y Cía. por ser la representante é introductora en plazo de ese artículo, ajustándose en un todo lo actuado á lo que prescriben las disposiciones vigentes aplicables al caso, como se comprueba con los documentos acompañados,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Aprobar las adquisiciones de la referencia, efectuadas en la siguiente forma:

Pedido Nº. 2929.— Con imputación al Anexo I, Inc. 9º, Item 2, partida 2 del Presupuesto de 1911.—De la casa Casterán Hnos. y Cía., 7000 kgs. de aceite mineral para gas, $. 729,40 m/n.

Pedido Nº. 2969.—Con imputación al Anexo I, Inc. 9º, Item 2, partida 1 del Presupuesto de 1911.—De la casa Tito Meucci y Cía., 532,500 kgs. de pintura «Veneziani», $ 754, 87.

Pedido Nº 2950.—Con imputación á la partida anterior.—De la casa Agar, Cross y Cía —Cinco ventiladores de cielo raso, $ 272,50 m/n.

Pedido Nº 2956.—Con imputación á la misma partida.—De la casa Duhnkrack, Neller y Cía.—Seis zorras volcadoras de 1/2 m 3 de capacidad, $ 639,00 m/n.

Pedido Nº 2959.—Con imputación al Anexo I, Inc. 9, Item 2, partida 4 del Presupuesto de 1911.—De la casa Colson, Brockhouse y Pyne.—Dos ventiladores eléctricos portátiles, $ 118,00 m/n.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas y pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas. Suspensión del dragado en diversos parajes de los diques del Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1912.

Exp. 12079-C/911 — Visto este expediente por el cual el Ministerio de Hacienda, apoyando la petición del Centro de Navegación Transatlántica, manifiesta la conveniencia que habría en que se transfiera para otra oportunidad el dragado de los diques del Puerto de la Capital, ordenado por Decreto de fecha 14 de Noviembre ppdo., en vista de que su ejecución inmediata perjudicaría las operaciones portuarias.

Teniendo en cuenta los informes producidos,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

**Suspéndese hasta nueva resolución los efectos del Decreto de fecha 14 de Noviembre de 1911, que dispone el dragado en diversos parajes de los diques del Puerto de la Capital.**

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

VENTILADORES:

Solicitud 2578.

Considerando:

Que como ya ha sido resuelto por la junta del ramo, en la solicitud de consulta Nº 50 se trata de pequeños ventiladores portátiles y á rosca, á los cuales no es posible reputarlos de la partida 1613 c/u $ 8.00 por cuanto su ínfimo valor que no excede de $ 2.00, como asimismo su tamaño, destinado y fabricación no los hacen adaptables á los tarifados.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que son de valor declarado al 25 %.

PAPEL CALADO PARA RAMOS Ú OTROS ADORNOS

Exp. 2 J.—Manifiestan papel no mencionado de la partida 2609 kilo. $ 0.40 al 25 % y lo denuncian como papel calado para ramos de la partida 2614, y

Considerando:

Que se trata sin lugar á dudas de un papel calado, para ramos ú otros adornos, el que no obstante su menor valor se halla comprendido explícitamente en la partida en que se denuncia, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que pertenece á la partida 2614 kilo $ 1.00 al 25 %.

INTERRUPTORES ELÉCTRICOS FUERA DE TIEMPO

Exp. 4 P.— Manifiestan accesorios en general para electricidad y le denuncian parte como interruptores eléctricos á tiempo, de valor declarado, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de aparatos interruptores eléctricos, de tiempo, mercadería la cual no se halla tarifada como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores y así lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que es de valor declarado al 25 %.

CAJAS DE CARTON FORRADAS SIN TAPIZAR

Exp. 16 L. Manifiestan cajas de cartón para envase, de la partida 2343 y las denuncian como de la partida 2452, y

Considerando:

Que se trata de cajas de cartón forradas, sin tapizar, y por consiguiente no es posible reputarlas de la partida en que se denuncian, por cuanto ésta afora los estuches de cartón tapizados, tratándose por consiguiente de una mercadería no tarifada.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE

Que son de valor declarado al 25 %.

ARTEFACTOS DE BRONCE EN FORMA DE GANCHO

Exp. 1 V.—Manifiestan ganchos de bronce de la partida 1001 y los denuncian como artefactos de bronce de la partida 1572, y

Considerando:

Que se trata de un gancho de bronce, parte de artefacto, para iluminación, pues sirve para sostener las arañas y por consiguiente se halla comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los Vistas del ramo y así lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE

Que pertenece á la partida 1572 kilo $ 1.50 al 25 %.

ARGOLLAS DE CINCHON (HEBILLAJE)

Reconsideración sobre una resolución, y

Considerando:

Que se trata de una argolla de cinchón ó pretal, la cual debe reputarse como hebillaje, de la partida á que lo llevan los Sres. Vistas del ramo.

Por consiguiente ha existido error de hecho en la resolución anterior, recaída en una mercadería análoga.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que pertenece á la partida 1141 kilo $ 0.30 al 40 5 %.

VESTIDOS DE ALGODÓN PARA SEÑORITAS

Solicitud 254.

Considerando:

Que se trata de vestidos para señorita, de tela de algodón, de los talles Nº 36 al 42, los cuales no se hallan comprendidos en ninguna de las partidas de tarifa, como lo informan la mayoría de los Vistas del ramo y así lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE

Que son de valor declarado al 40 %.

LISTONES DE MADERA PARA PISOS

Exp. 300 P.—Manifiestan listones para pisos de valor declarado y lo denuncian como parquet de la partida 1222, y

Considerando:

Que los trozos de madera denunciados no constituyen el parquet ó mosaico de la tarifa. Estos retazos de alfajías machimbradas sirven para hacer pisos de madera espigados ó con combinaciones sencillas que no llegan en ninguna caso á afectar los dibujos ni la forma de mosaicos.

Que es sabido que con el mosaico nunca se cubre toda la superficie del piso de una habitación, pues por cuestión de estética y para no dejar los recuadros debajo del mobiliario se cubren los contornos con estas maderass ni más ni menos que en los entablados comunes.

Por otra parte el parquet que es la madera trabajada en mosaicos, viene siempre fijada sobre un contrapiso ó armado sobre pequeñas tablas, mientras que los listones cuestionados vienen sueltos, no obstante que se les pueda utilizar para la construcción de pisos en formas combinadas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que los listones en cuestión son de valor declarado al 25 %.

ALAMBRE DE COBRE PARA ELECTRICIDAD

Exp. 520 M.—Manifiestan alambre de cobre desnudo de más de 5 mm. de diámetro de la partida 998 y lo denuncian como perteneciente á la partida 999.

Considerando:

Que se trata de alambre de cobre puro, de idéntico diámetro al destinado á la tracción eléctrica, que por su estado de pureza no tiene otro destino que el de servir en instalaciones eléctricas á alta tensión.

Que si bien viene cortado en trozos, no se caracteriza por cobre manufacturado en barras de la partida 999 de la tarifa, el cual no alcanza en ningún caso al estado de pureza, por no usarse así en el comercio, pues sus diferentes destinos industriales admiten que el cobre sea impuro.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.—*Juan A. Canessa*, secretario.

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE ENERO DE 1912

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 92 10 |
| Boletín Oficial | » | 803 90 |
| | $ | 896 — |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Balance de los fondos del Palacio de Justicia Ley Nº 4087, por el mes de Enero 1912

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Recibido del producido de los Boletines en el mes de Enero | 16464 40 |
| | 16464 40 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Depositado en Tesorería General, diariamente, recaudado en el mes de Enero | 16464 40 |
| | 16464 40 |

Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

José Martín Muñoz, habilitado.

## 1a. PARTE
## Boletín Militar
### Nº, 267

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911

**Aprobando los proyectos para la ejecución de obras sanitarias en el Cuartel del I/R. 15.—Designando los rematadores que deben proceder à la venta de terrenos del Ministerio de Guerra.—Renuncia y nombramientos.—Autorizando á varios Jefes para seguir los cursos en la Academia de Jefes en 1912. —Baja.—Licencias. — Fallecimiento.—Edicto.**

*Aprobando los proyectos para la ejecución de obras sanitarias en el Cuartel del I/R. 13:*

Capital Federal, Noviembre 24 de 1911.—Vistos los proyectos presentados por la Dirección de Obras de Salubridad de la Nación, para la ejecución de las obras sanitarias en los cuarteles que ocupan en la Ciudad de Córdoba los Batallones del I/R. 13,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los proyectos presentados por la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, para proveer de agua y dar desagüe al local del I/R. 13 y construir el número de letrinas suficientes con sus pozos correspondientes para el segundo batallón del mismo.

Art. 2º Abónese á la referida Dirección la suma de ($ 1.325,75) mil trescientos veinticinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que importa la preparación de los proyectos mencionados, debiendo imputarse dicha suma á la Ley 6492, anexo L, Inciso único, partida 62 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Superintendencia de Construcciones Militares.—SAENZ PEÑA.— G. VELEZ.

*Designando los rematadores que deben proceder á la venta de terrenos del Ministerio de Guerra:*

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Estando facultado el P. E. por la Ley Nº 6492 para la venta de terrenos pertenecientes al Ministerio de Guerra y habiendo llegado el momento de proceder á su ejecución con la enajenación en remate público de los que están situados en la Ciudad del Rosario y debiendo designarse los martilleros que deben efectuar esa operación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase para efectuar la venta al contado en remate público de los terrenos situados en la Ciudad del Rosario entre los Boulevards Oroño, 27 de Febrero y las calles Moreno y América, con una superficie total de 56.509 mts. 56 dec.2 (cincuenta y seis mil quinientos nueve metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados) á los Señores Rematadores Públicos don Enrique D. Lagos y Cía., D. Publio C. Massini y Cía. y D. V. S. Lobato y Cía.

Art 2º. Adjudícase á los Señores Lagos y Cía., una de las dos fracciones en que está dividido el terreno por el Ferrocarril Córdoba y Rosario; á los Señores Massini y Cía. y Lobato y Cía., la otra fracción del terreno, la que se dividirá por partes iguales entre las dos casas rematadoras, sirviéndoles de base para el remate, su costo á la Nación, que fué de pesos 263. 725,10 $. (doscientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco pesos con diez centavos moneda nacional).

Art. 3o. La venta se hará por lotes con superficie cada uno según ventajas y exigencias de la plaza, para lo que se confeccionará un plano que será aprobado por el Señor Ministro de la Guerra.

Art. 4º. Los rematadores nombrados se entenderán directamente para esta operación con la Intendencia General de Guerra.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA. G. VELEZ.

*Renuncia y nombramientos:*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—Visto la nota y propuesta que antecede y lo informado por el Comando de la V Región Militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Distrito Militar Nº. 56 (Monteros), don Tomás de la Zerda y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Javier Villafañe, propuesto por dicho Distrito Militar hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Vista la precedente Comunicación y lo informado por el Comando de la 5ª. Región Militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº. 64 (Jujuy), al Teniente S. R. D. Orodino Tejerina, procedente de la Jefatura Militar del Hospital Militar Central.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. —SAENZ PEÑA—G. VELEZ.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—Vista la propuesta que antecede formulada por la Escuela de Tiro y existiendo vacante,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase herrador de la Escuela de Tiro al profesional Sebastián Impelluso, con anterioridad de fecha 7 de Septiembre próximo pasado, en reemplazo del de igual clase Pedro Vignau, que fué dado de baja (B. M. No. 213).

Art 2o. Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA. G. VELEZ.

*Autorizando á varios Jefes para seguir los cursos en la Academia de Jefes en 1912.*

Capital Federal, Diciembre 2 de 1912.—De acuerdo con lo dispuesto en los decretos de fecha 25 de Agosto de 1906 y de Noviembre 7 del corriente año y teniendo en cuenta lo informado por los S. S. Inspectores de armas,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1o. Autorizar para seguir los cursos de la Academia de Jefes, durante el año 1912, á los siguientes Mayores, que lo han solicitado:

Infantería: José M. Argañaráz, Enrique Podestá, Andrés Giraldes, Ramón E. Rodríguez, Manuel Regalado, y Casildo A. Rosillo.

Caballería: Tesandro Santa Ana, Matías Aldasoro, Marcos Hermelo, Horacio Peralta Martínez, Napoleón R. Vera, Camilo Auschutz y Alejandro Fernández.

2o. Los Jefes mencionados se presentarán á la Escuela Superior de Guerra el día 1o. de Marzo de 1912, á las 8 a. m.

3o. Publíquese en el Boletin Militar y archívese. VELEZ—

*Baja:*

Buenos Aires Noviembre 30 de 1911.—Visto por la solicitud que antecede y lo informado por el Señor Jefe de las fuerzas en Operaciones en el Chaco,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º -Dése de baja, á su solicitud al Armero del C.9, Francisco Landi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

*Licencia:*

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º - Concédese licencia hasta el 1º de Marzo de 1912, para pasar hasta Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Teniente 1º D. Evaristo N. Villar, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

2º— Comuníquese, publíquese en el B. M. y B. O. y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1911. —Visto la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, al Mayordomo de la 2a División del Arsenal Principal de Guerra, D. Bernardo Jones.

2º Comuníquese, publíquese, etc —VÉLEZ.

*Fallecimiento*:

Con fecha 1º del corriente, falleció en esta Capital, el teniente Coronel S. R. D. Mariano Bejarano.

*Edicto*:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la 5ª Región Militar Mayor D. Matías Aldasoro y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 171 del Código de Justicia Militar, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al ciudadano Aníbal Olazábal Pueyrredón, para que en el término de 3 días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo, 3ª Cuadra (Comandancia de la Región), á fin de que preste declaración en la causa que por O. S. instruye en el Batallón Nº 5 de Ingenieros —Tucumán, Noviembre 29 de 1911.—Armando A. Montenegro, Subteniente, Secretario.

## Día 3 de Diciembre de 1911.

SIN NOVEDAD

Lo que se comunica al Ejército de orden S. E. el señor Ministro de Guerra

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

## 2ª PARTE
## Boletín Militar
## N.º 107

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911.

**Disponiendo la remisión mensual de listas de oficiales para designación de defensores.—Disposiciones relativas á la entrega de materiales, armamentos ó municiones al Arsenal Principal de Guerra.**

Disponiendo la remisión mensual de listas de oficiales para la designación de defensores:

Capital Federal, Noviembre 16 de 1911.—Vista la presente nota elevada por el Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Los Comandantes de la 1ª y 2ª Región Militar, elevarán mensualmente al Gabinete Militar una lista de los Oficiales presentes en los cuerpos y Reparticiones que tengan su asiento en esta Capital; Campo de Mayo y Liniers, á los efectos del nombramiento de defensores en las causas Militares.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en la 2ª División de la Auditoria General.—VÉLEZ.

Disposiciones relativas á la entrega de materiales, armamentos ó municiones al Arsenal Principal de Guerra:

Capital Federal, Noviembre 30 de 1911.—Vista la nota que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Siempre que los institutos militares ó los cuerpos de tropas con ubicación en la Capital Federal ó en el Campo de Mayo, tengan que hacer entrega al Arsenal Principal de materiales, armamentos ó municiones, salvo los casos de urgencia, pedirán con anticipación á la Dirección General de Arsenales de Guerra, se les señale el día y hora para efectuarla.

2º Las demás reparticiones militares y cuerpos de tropas en igual caso, remitirán el armamento portátil en bultos cerrados y sellados con el sello respectivo, en vehículos cerrados é igualmente sellados, el material de artillería é ingenieros; las herramientas embaladas y los bultos que las contengan igualmente sellados.

3º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejécito, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

## 1.ª PARTE
## Boletín Militar
## N.º 268

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1911.

**Pases—Prórroga para permanecer en la P. M. A.—Licencia.—Vista de causa.—Sobreseimiento.—Imposición de pena.—Sentencia.—Edicto.**

Pases:

Capital Federal, Diciembre 1.º de 1911.—Habiendo los causantes terminado los cursos de la Escuela Superior de Guerra y correspodiendo darles destino,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Pasen á prestar sus servicios: al A. 2, el Capitán D. Simón P. Toledo; al R. 2, el Capitán D. Ricardo A. Fernández Rojas; al C. 8, el Capitán D. Andrés Sabalain y al Comando de la 4.ª Región Militar, el Capitán D. Justo F. de la Vega.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VELEZ.

Prórroga para permanecer en la P. M. A.:

Capital Federal, Diciembre 1.º de 1911.—Vista la precedente solicitud y atento los motivos que la informan,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Concédese prórroga por el término de 2 meses para permanecer en la Plana Mayor Activa, al Mayor de Caballería D. Benito Meana.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VELEZ.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 1.º de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Concédese un mes de licencia para pasar hasta Arroyo Venado, Provincia de Buenos Aires, al Mayor S. R. D. Leopoldo Reyes, Jefe de Servicio del Ministerio de Guerra.

2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 6 del corriente á las 4 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Moisés Jerez y soldado Carlos Dutto, pertenecientes al Regimiento de Granaderos á Caballo, acusados de abuso de autoridad y abandono de puesto de facción, respectivamente.

Sobreseimiento*:*

Por Decreto de fecha 28 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído á los conscriptos Florencio Marcenaro y Francisco Soubet, pertenecientes al I/R. 4, en lo que respecta á este último, acusado de la fuga de dos encausados, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 3.º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 28 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto Florencio Marcenaro, perteneciente al R. 4, por haber cometido la falta prevista en el Art. 12, Inciso 41 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas, la pena de tres meses de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del mismo Reglamento, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Art. 557 del C de J. M. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Sentencia:

En la Capital Federal á los veinte días del mes de Octubre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ernesto Sanabria, soldado del Regimiento 1 de Línea «Granaderos á Caballo» argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de hurto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su mismo Regimiento; y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ernesto Sanabria, de haberse apoderado el 20 de Julio del año corriente, de un giro postal por veinte pesos moneda legal, del que se hizo descontar cinco pesos por el cantinero del cuerpo y de cuatro pesos de la misma moneda en efectivo, de propiedad del de igual clase Juan Barraguirre, substrayéndolos del bolsillo de un pantalón de paseo, que este último guardaba en el cajón de su tarima, en el cuartel del Regimiento 1 de Línea «Granaderos á Caballo», en la Capital Federal, según consta á fojas 13 v. al 17, 16 al 19, 20 al 22 del proceso; y

Considerando:

1.º Que el hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el Art. 22 letra *a* del hurto de la Ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar.

2.º Que la circunstancia probada de no exceder el monto de lo hurtado de la suma de cien pesos moneda legal, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el Art. 24 de la ya citada ley de Reformas al Código Penal Ordinario, que lo castiga con arresto de tres meses á un año.

3.º Que son agravantes del delito cometido las circunstancias también probadas de haber sido ejecutado dentro del cuartel y en perjuicio de camarada, como lo disponen los Incisos 3 y 7 del Art. 765 del Código de Justicia Militar.

4.º Es también agravante, á estar á lo dispuesto por el Art. 574 del mismo Código, la circunstancia involucrada en el resultando de esta sentencia, de haber descontado el procesado cinco pesos del giro hurtado en la cantina del cuerpo, lo que constituye el delito común de estafa, previsto por el Art. 202 del Código Penal Ordinario.

5.º Que concurre únicamente en este caso circunstancias de agravación, por lo que corresponde aplicar la pena determinada por el considerando 2 de esta sentencia, arriba de su término medio, de acuerdo con la regla sentada por la primera parte del Art. 564 del Código de Justicia Militar.

6.º Que como dicho término medio excede del máximun del arresto marcado por el Art. 551 del Código de Justicia Militar, corresponde subsistir esa pena por la de prisión menor, de acuerdo con las reglas de equivalencia establecidas por el Art. 576 del mismo Código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

*El Consejo de Guerra Permanente del Ejército —*

FALLA:

Condenando al procesado soldado Ernesto Sanabria, perteneciente al R. 1 de Línea Granaderos á Caballo por haber cometido los delitos comunes de hurto y estafa, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 22 letra *a* del hurto y 24 de la Ley 4289, 202 del Código Penal Ordinario y 752, 765, Inciso 3 y 7, 574, 576, 564 y 580 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva por oponerse á ello lo dispuesto por el Inciso 4 del Art. 579 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. - Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. - Tomás Salinas, Mayor, Vocal. - Ante mi: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Octubre 31 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Conscripto Ernesto Sanabria, perteneciente á Granaderos á Caballo.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Capital Federal, Noviembre 9 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, el soldado conscripto Ernesto Sanabria, de Granaderos á Caballo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 20 de Junio de 1912 debiendo volver al servicio hasta el 13 de Noviembre del mismo año; fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolvera á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

---

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la 5ª Región Militar Mayor D. Matías Aldasoro y de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del Código de Justicia Militar, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al ciudadano Aníbal Olazábal Pueyrredón, para que en el término de 3 días contados desde su publicación, conparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo, 3.ª Cuadra (Comandancia de la Región), á fin de que preste declaración en la causa que por O. S instruye en el Batallón N.º 5 de Ingenieros.—Tucumán, Noviembre 29 de 1911. — *Armando A. Montenegro*, Subteniente, Secretario.

---

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

# 1.ª PARTE
## Boletín Militar
### N.º 269

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911.

**Ley N.º 8220.—Conmemoración del Centenario del primer juramento y bendición de la Bandera Argentina.—Nombrando la Comisión que se encargará de la ejecución de lo dispuesto por la ley Nº 8220.—Renuncia y nombramientos.—Relevo.—Retiro.—Licencia.—Edicto.**

Ley Nº 8220—Conmemoración del Centenario del priner juramento y bendición de la Bandera Argentina:

Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Artículo 1º El poder Ejecutivo procederá á conmemorar en la ciudad de Jujuy, el 25 de Mayo de 1912, el Centenario del primer juramento y bendición de la Bandera Argentina.

Art. 2º—Al acto de la conmemoración concurrirá el ejército nacional y las escuelas públicas de la capital y territorios federales, en la forma que determine el Ministerio de Guerra y el Consejo Nacional de Educación, respectivamente.

Art. 3º—Destínase la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de la presente ley, la que se aplicará á los siguientes objetos: (a) Para la erección de un monumento á la Bandera y al General Belgrano, su creador, el que se inaugurará el día del Centenario, cien mil pesos. (b) Para la edición de las actas capitulares y demás documentos históricos existente en el archivo de Jujuy, relativos á la guerra de la independencia, cincuenta mil pesos. (c) Para la terminación y ampliación de la escuela provincial «Belgrano», cien mil pesos. (d) Para abonar las obras de restauración que ejecuten en la iglesia matriz en la que se bendijo y juró la Bandera y seguirlas hasta su terminación, cien mil pesos, (e) Para la Comisión del Centenario y pro monumento á Belgrano y la bandera de Jujuy con destino á los gastos que ocasionen la conmemoración cincuenta mil pesos.

Art. 4º—La suma á que se refiere el artículo anterior se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto.

Art. 5º—Comuníquese al poder Ejecutivo.

Dada en la Sala Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
*B. Ocampo.* — *A. Supeña.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 8220.

---

Nombrando la Comisión que se encargará de la Ejecución de lo dispuesto por la Ley Nº 8220,

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—A efecto de dar debido cumplimiento á la Ley Nº 8220,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase una comisión compuesta de las siguientes personas: Señores, Senadores Nacional, Dr. D. Manuel Padilla Presidente; Ministro de Gobierno de la Provincia de Jujuy Dr. D. Daniel González Pérez, Vicepresidente; Senador Nacional Dr. D. Manuel Carrillo; Diputado Nacional Dr. D. Octavio Iturbe; Vice Gobernador de la Provincia de Jujuy, Dr. D. Héctor Quintana; Rector del Colegio Nacional de la misma, Dr. D. Pablo Carrillo; Jefe del 64 Distrito Militar, Teniente Coronel D. Pedro J. Pérez; Administrador de la Aduana D. Adolfo Quintana; Jefe del 17 Distrito de Correos y Telégrafos, D. Emilio Kunz; Director de la Escuela Normal, D. Augusto Talice; Vicario Foráneo, Presbítero D. José de la Iglesia; Jefe de Policía D. Mariano Valle; Intendente Muncipal, D. Manuel Vertrés y Presidente del Consejo de Educación, D. Francisco Linares

Art. 2º—Esta comisión correrá con todo lo relativo á la Ejecución de los distintos trabajos que se especifican en el Artículo 3º de la referida Ley, propondrá todas las medida que estime conducentes y formulará los programas del festejos, bien entendido que, en cuanto á las construcciones, deberá sujetarse á las disposiciones vigentes.

Art. 3º—Remítase copia de la Ley á los efectos del Artículo 2º, á los Ministerios de Guerra y de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.

---

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por la Intendencia de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército Alejandro Martínez.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

---

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por la Intendencia de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Administración del Ejército, Amadeo Astrada.

Art 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

---

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—Visto la solicitud que antecede y lo informado poa la Dirección del Colegio Militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Colegio Militar D. Daniel A. Modet,

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

---

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—Visto el precedente expediente y lo informado por el Comando de la V Región Militar.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase, con anterioridad de 14 de Septiembre ppdo., la rnuncia presentada por el Escribiente del Distrito Nº 63 (Salta) D. G. Demóstenes Leleu Fresco y nómbrase en su reemplazo, desde la fecha, al ex Cabo 1º Justo Pastor Santa Cruz.

Art 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

---

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911.—Visto la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército, don Juan José C. Mosca y nómbrase en su reemplazo, á propuesta de dicha Repartición al Dibujante supernumerario de la misma don Carlos M. Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Diciembre 2 de 1911.
Debiendo proveerse el puesto de Jefe del Estado Mayor de la 3ª Región Militar,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la 3ª Región Militar al Coronel Don Manuel J. Guerrero, Jefe de la Brigada de Artillería de la 4ª Región.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Diciembre 12 de 1911.—Vista la precedente comunicación y existiendo vacante,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Intendente del Arsenal Regional del Centro, al Mayor D. José L. Martínez, procedente del Estado Mayor del Ejército.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese dése al R. N. y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Diciembre 2 de 1911.—Debiendo proveerse interinamente el puesto de Jefe del Distrito Militar número 19 (La Plata),
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 19 (La Plata), mientras dure la enfermedad de su actual Jefe, al Mayor don Angel Herran, del Estado Mayor del Ejército.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal — SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—Vista la propuesta que antecede, el resultado del examen á que ha sido sometido el causante y existiendo vacante,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase escribiente del Colegio Militar de la Nación, al ciudadano Don Alfredo M. Pueyrredón.
Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Relevo:
Capital Federal, Diciembre 2 de 1911.—Vista la precedente solicitud de pase á la Plana Mayor Activa, presentada por el Teniente Coronel don Isaac L. Torrent, 2º Jefe del Regimiento Granaderos á caballo,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Relévase del puesto de 2º Jefe del Regimiento de Granaderos á Caballo, al Teniente Coronel don Isaac L. Torrent, concediéndosele el pase que solicita para permanecer en la Plana Mayor Activa, por el término de 4 meses.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Retiro:
Capital Federal, Diciembre 2 de 1911.—Vista la precedente solicitud,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de Retiro con anterioridad del 4 de Noviembre último, al Sargento del C. 9 Santiago Aballay, de acuerdo con el Artículo 7º, Capítulo II, Título III, de la Ley Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años y seis días.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Licencia;
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1911.—Vista la solicitud que antecede,
*El Minisrto de Guerra—*
RESUELVE:
1º Concédese un mes de licencia por motivo de salud, para permanecer en esta Capital, al tenedor de libros de 1ª de la 1ª División del Gabinete Militar don Lamberto Caimí.
2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VELEZ.

Edicto;
Por disposición del señor Juez de Instrucción de la 5ª Región Militar Mayor don Matías Aldasoro y de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del Código de Justicia Militar, se cita llama y emplaza por medio del presente Edicto al ciudadano Aníbal Olazábal Pueyrredón, para que en el término de 3 días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo, 3ª Cuadra (Comandancia de la Región), á fin de que preste declaración en la causa que por O. S, instruye en el Batallón Nº 5 de Ingenieros—Tucumán, Noviembre 29 de 1911.—*Armando A. Montenegro,* Subteniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.
*Lorenzo Bravo.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

## 2.ª PARTE
## Boletín Militar

### Nº. 108

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911.

**Modificando el Artículo 1º de la S. R del 27 de Septiembre del corriente año, sobre los infractores al pago de la Tasa Militar.**

Capital Federal, Noviembre 27 de 1911.—Visto el presente expediente elevado por el Comando de la 2ª Región Militar en el cual solicita una declaración del Artículo 1º de la S. R. de fecha 27 de Septiembre del corriente año, (B. M. Nº 91 2ª Parte) y á fin de evitar erróneas interpretaciones sobre el término durante el cual los morosos al pago de la Tasa Militar quedan exentos de esta obligación de acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 8129 y de conformidad á lo dictaminado par el señor Auditor General de Guerra,
*El Ministro de Guerra—*
RESUELVE:
1º Agregar al final del Artículo 1º de Septiembre del corriente, año, (B. M. Nº 91, 2ª Parte), las siguientes palabras; «hasta el corriente año inclusive».
2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VELEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.
LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

## 1.ª Parte
## Boletín Militar

### N.º 270

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1911

**Sentencia**

En la Capital Federal á los seis días del mes de Noviembre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ernesto Forbes, soldado del Batallón 1 de Ingenieros, argentino, soltero de diez y siete años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, deserción y abandono de prendas del vestuario y actualmente en asistencia y en prisión preventiva atenuada en el Hospital Militar Central; y
Resultando:
1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ernesto Forbes de haberse fugado del cuartel de su cuerpo, en «Campo de Mayo», en la tarde del 30 de Abril ó del 1 de Mayo del año corriente, en circunstancia de encontrarse cumpliendo un castigo de cinco días de arresto que le había sido impuesto, con fecha 27 del mismo mes, por haber reclamos indebidos, habiendo permanecido ausente hasta el 12 de Agosto ppdo., en que fué aprehendido por el Cabo Alfredo López Centeno, enviado en su busca, que lo condujo á [illegible] [illegible] á fojas [illegible] so.
2º Que está probado que, al fugarse el soldado Ernesto Forbes llevaba puesto el uniforme de campaña y las polainas y que, al ser detenido, vestía de particular, habiendo extraviado su ropa militar que dejara abandonada en casa de un hermano, según consta á fojas 12, 13, 14 y 21 del proceso; y
Considerando:
1º Que el primer hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar, que la castiga con prisión menor.
2º Que es agravante del delito principal, como lo dispone el Artículo 574 del mismo Código, la circunstancia probada involucrada en la misma primera cuestión de hecho, que constituye la falta de deserción, prevista por el Artículo 704, Inciso 1 del Codigo de Justicia Militar.
3º Que el hecho probado establecido por el resultaudo 2 de esta sentencia, constituye la falta de abandono de prendas del vestuario que provee el Artículo 769 del Código de Justicia Militar y que debe ser también considerada como circunstancia agravante del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 574 ya recordado.
4º Que estando designada genéricamente la pena que corresponde aplicarse, es atribución de este Consejo hacerlo con la amplitud de criterio que le permite la regla general del Artículo 582 del Código de Justicia Militar.
Por estos fundamentos y consideraciones,
*El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*
FALLA:
Condenando al procesado soldado Ernesto Forbes, perteneciente al Batallón 1 de Ingenieros, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción y abandono de prendas del vestuario, á la pena de seis meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviese contra el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 632, 574, 704, Inciso 1, 708, 769, 582 y 520 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo reintegrar de sus haberes el valor de las prendas abandonadas, de acuerdo con lo dispuesto por la última parte del ya citado Artículo 769 y volver al servicio una vez cumplida su condena, á los efectos del Artículo 531 del Código de Justicia Militar.
Firmado: Juan J Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann —Eduardo Vega. Tenientes Coroneles, Vocales — Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secre-

tario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Noviembre 28 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Ernesto Forbes, perteneciente al G. 1,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ

Capital Federal, Noviembre 28 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital y liquidación hecha por el mismo Tribunal, el soldado Ernesto Forbes, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Diciplina y será puesto en libertad el 18 de Febrero de 1912, debiendo volver al servicio hasta el 15 de Junio del mismo año, fecha de la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

## 2a. PARTE
## Boletín Militar
## No. 109

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1911.

**Fijando el término de duración de los sombreros de campaña y de los cartabones modelo 1909.**

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1911.—No habiéndoseles fijado término de duración á los sombreros de campaña que se proveen á la tropa, como tampoco á los cartabones modelo 1909, suministrados á los cuerpos y otras dependencias,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Fíjase en dos años el término de duración á los sombreros de campaña para tropa y diez años á los cartabones modelo 1909.

2.º Publíquese en el Boletín Militar para su conocimiento y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

## 1.ª PARTE
## Boletín Militar
## N.º 271

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

**Poniendo en las mismas condiciones de los alumnos egresados de la E. S. de G. á un Jefe que ha cursado sus estudios en Escuelas Militares Europeas.—Pases.—Matrimonio.—Sobreseimientos.—Elevación de causas á plenario.—Imposición de penas.**

Poniendo en las mismas condiciones de los alumnos egresados de la E. S. de G. á un Jefe que ha cursado sus estudios en Escuelas Militares Europeas:

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1911.—Visto el presente expediente iniciado por el Mayor D. Julián B. Falcato, teniendo en cuenta los informes producidos, dados los antecedentes al respecto existentes, tratándose, por otra parte, de un caso excepcional, por no presentar precedentes;

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Dejar constancia en el legajo personal del causante el haber cursado como alumno regular el primer año de la Escuela Superior de Guerra de Turín, cuyos estudios hubo de interrumpir por haber pasado á la Academia de Guerra de Berlín, donde cursó dos años como oyente.

2.º Colóquesele, á los efectos del coeficiente de instrucción en las mismas condiciones que los alumnos egresados de la Escuela Superior de Guerra con diploma de egreso, publíquese en el Boletín Militar, etc.—VELEZ.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 6 de 1911.—Habiendo desaparecido las causas por las cuales el causante pasó á revistar á la Plana Mayor Activa,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Pase á prestar sus servicios á la 3ª División del Gabinete Militar, como Jefe auxiliar, el Teniente Coronel D. Carlos C. Molina, procedente de la P. M. A.

2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 6 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Pase á prestar sus servicios á la Secretaría del Ministerio de Guerra, como auxiliar el Capitán D. Manuel Belgrano, de la Plana Mayor Activa.

2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 6 de 1911.—Debiendo darse destino al causante de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 27, Capítulo III, Título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva, con anterioridad al 3 de Diciembre del corriente año, el Teniente Coronel D. Prócolo G. Capeti, procedente de la Plana Mayor Activa.

2.º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 6 de 1911.—Habiendo los causantes terminado los cursos de la Escuela Superior de Guerra y correspondiendo darles nueva situación de revista,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Los Capitanes D. Francisco Fasola Castaño y D. Carlos Villegas, revistarán en la Casa Militar de S. E. el Señor Presidente de la Nación y el Capitán D. Adolfo Cueto, en el Ministerio de Guerra, como Ayudante de Campo.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Diciembre 6 de 1911.—Vista la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.º Concédese al Mayor retirado Marcial Cueuca, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Oliva Moreno, debiendo remitir á la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 29 de Noviembre del corriente año, se sobresee difinitivamente en el sumario instruído á los Tenientes Coroneles Carlos A. Revilla, Claudio Márquez, Luis Góngora, Mauricio M. Solá, Carlos A. Gorse; Capitán Alberto Tiscornia y Teniente 1.º Guillermo Terán, perteneciente, respectivamente, al R. 15, R 16, Distrito Militar N.º 29, R. 18, Distrito Militar N.º 57, I/R. 7 y 5ª División del Gabinete Militar, con motivo de la desaparición de 107 tarimas de maderas del R. 18, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 234, Inciso 3 º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del del sumario no perjudica el buen nombre y honor de los procesados; debiendo la Intendencia General de Guerra devolverles los sueldos que les hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida del sable bayoneta N.º 5555 Serie M y correaje respectivo perteneciente al G. 5, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 335, Inciso 2 º del Código de Justicia Militar. La Dirección General de Arsenales procederá á hacer el descargo correspondiente.

Elevación de causas á plenario:

Por Resolución de fecha 25 Noviembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en Córdoba, la causa instruída al Cabo 1.º Gustavo Rietzschel y conscripto Nazareno Muruucini, pertenecientes al R. 14, acusados de delito en el desempeño de cargos y delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 4ª Región poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa,

Por Resolución de fecha 29 de Noviembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo 1.º Venancio Ramírez, perteneciente al R. 4, acusado de delitos que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

*Imposición de penas:*

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Oscar R. Pelagatti, perteneciente á la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 40 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir como lo dispone el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto Antonio M. Perca, perteneciente al I/R. 16, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto Aníbal F. Acosta, perteneciente al I/R. 4, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 3 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al aspirante José A. Córdoba, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto Segundo Acuña, pertenecinete al I/R. 3, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los Artículos 704, Inciso 1.º y 711, Inciso 5.º del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712 del mismo Código y accesorias del Artículo 708; debiendo cumplir la pena impuesta de acuerdo con el Artículo 544 y una vez que sea entregado por la Justicia Civil. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto Miguel Piñero, perteneciente al C. 6, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el castigo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto Ramón R. Gómez, perteneciente al A. 5, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Tomás Castellano, perteneciente al I/R. 11, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 24 de Noviembre del corriente año, se impone al Cabo 1.º Angel Pedro Longo, perteneciente al Regimiento N.º 1 de Obuses, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar la pena de veinte días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 24 de Noviembre del corriente año, se impone al aspirante Gabino F. Pedraza, perteneciente á la Escuela de clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el castigo impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 28 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto Juan Luis Brave, perteneciente al I/R. 2, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 2 meses de recargo de servicio; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código con las accesorias del Artículo 708; debiendo cumplir el castigo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 557. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

**Día 8 de Diciembre de 1911**

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Lorenzo Bravo.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

17822-P-1911.—Octubre....de 1911.—Visto este expediente y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo en circunstancias que el citado peón pretendió cargar un bulto en un furgón, introdujo la pierna en un agujero del piso, sufriendo heridas de consideración;

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 150, inc. 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar á la misma Empresa el arreglo inmediato del citado furgón.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

16610-O 1911.—Octubre 4 de 1911.—Visto este expediente y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo en circunstancias que se efectuaban y debido á una brusca detención del convoy, y

Que los tres 18, 22, y 11 sufrieron atrasos de 34, 11 y 8 minutos; y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista culpable ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que en el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

016507-P-911. Octubre 5 de 1911,—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 3469, y su memoria descriptiva, autorizando á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á que proceda á la converción de que el plano trata.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

013719-P-911.—Octubre 7 de 1911.—Visto el pedido de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á que proceda á la reapertura del paso á nivel particular del km. 420, del Ramal de Rufino á Buena Esperanza

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

15866 P-909.—Octubre 6 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y

Considerando:

Que el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico no ha presentado hasta la fecha los planos de detalles del puente, muros de contensión y demás obras del pasaje de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un plazo de 30 días para que presente los planos de referencia.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

*P. Nogués.*

014834-C-911.—Octubre 7 de 1911.—Vista la queja entablada por varios pasajeros del tren Nº 71 del Ferrocarril al Pacífico por la pérdida de la combinación del Central Argentino en Villa María, el día 2 de Agosto ppdo.;

Resultando:

Que el tren Nº 170 (Ferrocarril Central Argentino) de Río 4º, á Villa María, salió el día de referencia, sin esperar la combinación del Nº 71 (Ferrocarril al Pacífico) á causa del gran atraso con que marchaba éste, corriéndose á la llegada del tren 71 á Río 4º (3 y 15 p. m.) un especial hasta Villa María por cuenta del Ferrocarril Pacífico;

Que entre los pasajeros había algunos con boleto á Córdoba que no tenían tren hasta el otro día, por lo que pidieron ser conducidos á destino ese mismo día, á lo que la Empresa del Ferrocarril Pacífico se negó, razón por la cual el Central Argentino no pudo satisfacer el pedido de los querellantes; y

Considerando:

Que en el presente caso correspondía, de acuerdo á lo dispuesto en el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, á la Empresa atrasada dar la conformidad á la otra Empresa para correr un especial conduciendo los pasajeros al destino indicado en los boletos;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja y que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al

Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 50 A. del Reglamento de referencia,
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho. archívese.

*P. Nogués.*

011602 P 911.—Octubre 6 de 1911.—Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril al Pacífico á la resolución de fecha 26 de Julio ppdo.

Teniendo en cuenta:

Que basados en que el transporte se había efectuado por tren especial de hacienda, se tomó como tiempo á emplearse, el determinado por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, de donde resultaba un exceso de tiempo, más del reglamentario de 5 horas 50 minutos; y

Considerando:

Que la consignación fué conducida por trenes ordinarios de carga resulta que no ha habido tal demora y que el transporte se efectuó en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 218 y 220 del mencianado Reglamento;

SE RESUELVE:

Reconsiderar resolución de fecha 26 de Julio ppdo. declarando que el transporte se hizo dentro dentro del término reglamentario.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese

*P. Nogués.*

016542-C-911.—Octubre 9 de 1911.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, en representación de los Señores Serantes, Caimí y Cía contra el Ferrocarril Oeste de Buenos Aire, porque una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 40 de Colman á Tablada, le fué entregada en destino con un animal lanar muerto; y

Considerando:

Que como lo reconoce la Empresa, la muerte del citado animal, fué debido á la caída de la puerta del vagón que lo conducía que como está dispuesta á satisfacer á los consignatarios el importe del mismo;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, haciéndolo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

16201-C-1911. — Octubre. 6 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº I V. 918, y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

016484-C-911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar los planos números H III 2817 y H III 2818, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de los Ferrocarriles de la Provincia de Bue nor Aires.

Comuníquese, legalícense los planos tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras fecho, archívese

*P. Nogués*

[illegible] —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita prórroga del plazo que le ha sido acordado por esta Dirección General para terminar las obras del servicio de agua en su estación Chanpi-Pozo; y

Teniendo en cuenta el informe al respecto de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Conceder á la Empresa recurrente prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año para terminar las obras de referencia.

Comuníquese y vuelva á Vía y Obras.

*P. Nogués.*

017164-C-911.—Octubre 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano C. 3031, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras, con carácter provisorio.

Comuníquese publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

017532.-C-911.—Octubre 2 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que la causa de haber sido necesario fraccionar el tren Nº 126 ha sido la falta de potencia de la locomotora Nº 737 que lo remolcaba, lo que no tuvieron en cuenta los empleados de la Empresa, sufriendo el tren Nº 1 á consecuencia de ello, un atraso de una hora y 12 minutos,

SE RESUELVE

Declarar que el fraccionamiento del tren Nº 126 y sus consecuencias tienen por causa la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese

*P. Nogués.*

014715-C-910.—Octubre 5 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar los planos números 1252, 1537, 1536, y 1363, y sus memorias descriptivas presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos; tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

8310-T-911. — Octubre 6 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE

Aprobar los planos números 13031, 13062 y 13061 y sus memorias descriptivas presentados por la Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes

Comuníquese, publíquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese

*P. Nogués.*

0'0597 O-1911. — Octubre 6 de 1911.- Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

1° Aprobar los planos 13627 A y 13050 y sus memorias descriptivas, presentados por la Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes.

2 Apercibir severamente á la misma Empresa, por haber comenzado la construcción de referencia, sin previa autorización de esta Dirección General.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

014641-S-911.—Octubre 6 de 1911.—Vista la queja del Sr Santiago Bacigalupo, contra el Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de una consignación compuesta de 39 fardos de pasto, con un peso de 5.000 kilogramos, correspondiente á Carta de Porte 777, despachada el 31 de Enero ppdo., de Lincoln á Estación Hipódromo, y

Considerando:

Que efectivamente, la citada consignación, no fué entregada al consignatario, debido á que ella se incendió durante el transporte,

SE RESUELVE

Declarar fundada la queja, debiendo la mencionada Empresa, responder por la falta de entrega de la consignación que se reclama.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

*P. Nogués.*

016912-S 911. — Octubre 6 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano número 20663, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando la construcción de los desvíos con carácter provisorio.

Fijar á la misma Empresa un plazo de quince días para que presente la tabla de los enclavamientos y diagrama de las señales de la referida estación «Barrow».

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

016914-S-911. — Octubre 9 de 1911. — Visto de nuevo este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4543 SSW, y su memoria descriptiva, presentados par la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

014777-S-911. Octubre 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el plano Nº 20988 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando la construcción con carácter precario.

2º) Fijar á la misma Empresa el plazo de 15 días para que remita copia del contrato celebrado con la Fábrica de Yeso á la que sirve el desvío.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

*P. Nogués.*

11333-S-1911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21100 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferro-Carril del Sud.

Comuníquese publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras fecho, archívese.

*P. Nogués.*

169'0 S-1911.—Octubre 6 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 21018 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferro-Carril del Sud.

Comuníquese, publíquese legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese:

*P. Nogués.*

015133 S-911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20905, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, archívese.

*P. Nogués.*

19479-P-1911.—Octubre 3 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos C.2170 y R.2128 y su memorias descriptivas presentados por la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Entre Rios.

Comuníque, publíquese legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

17743-P-1911. — Octubre 6 de 1911. — Visto este expediente y:

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo á causa de haber caído un trozo de leña en la vía ocasionando al tren No. 4 una demora de 1 hora 25 minutos.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 65 de la Ley de FF CC por la Empresa del F.C. Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

16615-P 1911.—Octubre 6 de 1911. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 3237 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferro-Carril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

# AVISOS

## AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletin Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletin Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletin, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletin Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

### Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores socios en Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Febrero de 1912, á las 2,30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1911.

2º Elección de siete titulares y de siete suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 18 de 1912.—El Directorio.

19 Enero.—Nº 254-v-6 febrero.

### Banco Comercial Italiano

Calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 3 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores José Bernasconi, Sebastián Vasena y Hugo Wilson, que terminan su mandato, 3 Directores Suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico Suplente.

Asamblea General Extraordinaria

5º Reforma del Art. 27 de los Estatutos, y supresión del Art. 28.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir á la Asamblea, se deben de depositar en la Tesorría del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.—José Bernesconi presidente. —Luis Camartino, director-secretario.

16 Enero.—Nº 206-v-3 febrero.

### Argentine Football Association

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos «The Argentine Football Association», cita á Asamblea Extraordinaria á los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Jueves, 1º de Febrero á las 8 p. m., en el Salón del «Prince George's Hall», calle Sarmiento Nº 1230, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Modificación del Reglamento Interno.

3º Modificación del Reglamento General —Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Secretario Honorario.

29 Enero.—Nº 337-v-1º febrero.

### Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 19 del corriente, se convoca á los señores Accionistas, por segunda y última vez, para el día 3 de Febrero próximo, á las 9 p m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social.

2. Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del señor Félix Ajuria Guerra, fallecido.

3. Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.

4. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. —Buenos Aires, 17 de Enero de 1912.—El Presidente, José Sanllorenti.—El vocal secretario, Vicente B. Otamendi.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Enero 17. Nº 222-v-3 Febrero.

### Sociedad de Beneficencia Israelita «Ezrah»

Se comunica á los socios de esta institución que la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 30 del corriente, se efectuará el día Jueves 1º de Febrero de 1912, en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, á las 8,30 p. m., con la siguiente

Orden del día

Memoria del Presidente.

Balance General.

Aprobación de una rifa.

Modificación de Estatutos.

Elección de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.— El Secretario.

30 Enero.—Nº 351-v-1º febrero.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Bartolomé Mitre 300

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decretos de fecha la de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Balance General al 20 de Septiembre de 1911.—5.º Ejercicio 1910.—1911

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 3 de Enero de 1912 sin modificaciones.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Acciones | | 253470 — |
| Accionistas de acciones preferidas | 324500 — | |
| Accionistas de acciones preferidas | 219020 — | |
| Acciones ordinarias rescatadas | 3010 — | 546530 — |
| Caja | | 112736 91 |
| Muebles y útiles | | 33730 61 |
| Cartera | | 879836 89 |
| Créditos hipotecarios | | 69117 80 |
| Títulos | | 500 — |
| Propiedades y terrenos | | 126483 76 |
| Valores al cobro | | 6133 22 |
| Ventas á plazos | | 85680 — |
| Gastos de instalación y organización | | 22051 06 |
| Iniciación | | 30294 77 |
| | | 2166565 02 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital emitido | 800000 — |
| Cuotas (Capital autorizado) | 536395 — |
| Capital rescatado | 3010 — |
| Fondo de reserva | 37082 98 |
| Fondo de rescate | 2836 — |
| Depositantes de valores | 6133 22 |
| Amortizaciones hipotecarias | 7395 18 |
| Depósitos | 382777 51 |
| Redescuento | 259148 24 |
| Dividendo prov. 4º ejercicio | 6572 52 |
| » adic. » » | 1251 64 |
| Administración sucursales | 683 73 |
| Fondo de quitas y quebrantos | 10000 — |
| Cuentas varias | 71068 89 |
| Ganancias y pérdidas utilidad líquida del ejercicio | 42210 11 |
| | 2166565 02 |

Ricardo J. Davel, presidente.—A. Morandi, gerente.— F. O. Domínguez, contador.— Eduardo Fierro, secretario. — Vº Bº F. Arana, síndico.

Nota: La Asamblea realizada el 3 del corriente, resolvió pasar á Fondo de Reserva las utilidades líquidas del año, ó sean $ 42210.11 menos $ 2455. — destinados al Fondo de Rescate.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

5º EJERCICIO.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Gastos judiciales | 693 65 |
| Gastos generales | 69070 47 |
| Gastos de instalación y organización descuento 10 % | 2450 11 |
| Muebles y útiles » » | 3747 85 |
| Varios » » | 352 90 |
| Iniciación » » | 3366 08 |
| Patentes 1910-1911 » » | 1181 10 |
| Administración sucursales » | 683 73 |
| Fondo de quitas y quebrantos | 10000 — |
| Saldo utilidad líquida » | 42210 11 |
| | 133756 — |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Intereses é inscripción | 108011 21 |
| Comisiones y varios | 25744 79 |
| | 133756 — |

Ricardo J. Davel, presidente —A. Morandi, gerente.— F. O. Domínguez, contador. — Eduardo Fierro, secretario. — Vº Bº F. Arana, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 391-v-5 febrero

# BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Bartolomé Mitre 306

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por decretos de fechas 17 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1910

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

(Primer Trimestre, 6º Ejercicio)

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Acciones | | 239480 — |
| Accionistas de Acciones Preferidas | 334000 | |
| Accionistas de Acciones Ordinarias | 223510 | |
| Acciones Ordinarias Rescatadas | 3010 | 560520 — |
| Gastos de Instalación y Organización | | 22051 06 |
| Caja | | 132170 04 |
| Cartera | | 883372 55 |
| Créditos Hipotecarios | | 72877 80 |
| Títulos | | 500 — |
| Propiedades | | 126633 76 |
| Valores al Cobro | | 6007 64 |
| Ventas á Plazo | | 134370 — |
| | | 2177982 85 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Capital Emitido | | 800000 — |
| Cuotas (Capt. Integ.) | 549510 | |
| Capital Rescatado | 3010 | 552520 — |
| Fondo de Reserva | | 37082 98 |
| Fondo de Rescate | | 2836 — |
| Depositantes de Valores | | 6007 64 |
| Amortizaciones Hipotecarias | | 9049 99 |
| Depósitos | | 406329 22 |
| Redescuentos | | 294545 13 |
| Adminstración Sucursales | | 683 73 |
| Diidvendo Prov. 4º Ejercicio | | 6047 77 |
| Dividendo Adic. 4º Ejercicio | | 1176 61 |
| Fondo de Quitas y Quebrantos | | 10000 — |
| Ganancias y Pérdidas | | 42210 11 |
| Cuentas Varias | | 9493 54 |
| | | 2177982 85 |

Ricardo J. Davel, presidente. — A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, contador. — Eduardo Fierro, secretario.—VºBº F. Arana

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 390-v-5 febrero

# LA PATERNAL

Calle San Martín, 390

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital Autorizado é Integrado: $ 100.000 m/n

Balance Trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1911

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Muebles y Utiles | 5284 — |
| Bienes Raíces | 694103 27 |
| Caja y Bancos | 887 22 |
| Títulos y Acciones | 9065 96 |
| Cuotas vencidas | 32348 — |
| Socios Activos | 89201 07 |
| Caducidades | 274 60 |
| Préstamos con caución | 4545 45 |
| Seguros | 795 40 |
| Gastos Generales | 39702 93 |
| Valores á Cobrar | 3415 79 |
| Reaseguros | 2984 80 |
| Corresponsales de Ultramar | 18596 53 |
| Comisiones | 18315 52 |
| Agencias y Delegados | 34918 89 |
| Cuentas de Orden | 35066 76 |
| Socios subscriptores | 3157568 — |
| | 4147074 19 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Acciones | 100000 — |
| Fondo de Amortización | 18019 12 |
| » » Pensiones | 644555 21 |
| » » Reserva | 5000 — |
| » » Cauciones | 1200 — |
| » » Reembolso | 9782 90 |
| Obligaciones á Pagar | 54000 — |
| Cuotas Generales | 118995 68 |
| Intereses | 28049 60 |
| Sección Marítima | 1364 80 |
| Dividendos | 8406 03 |
| Sobretasas | 132 85 |
| Certificados en vigencia | 3157568 — |
| | 4147074 19 |

Em. Castellanos, presidente.—Carlos Ticozzi, gerente. — Carlos E. Ceppi, contador. — Abgaum Ocampo, síndico—

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 385-v-5 febrero

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas de la Sociedad anónima Le Courrier de la Plata, que conforme con lo resuelto por el Directorio, se abonará desde el 22 del corriente en las Oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el primer dividendo de $ c/l. 5, por acción integrada correspondiente al primer ejercicio.—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—

Enero 22.—Nº269-v-8 febrero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.— Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

Sociedad Anónima

# SINDICATO LACTONA

Aprobada por el Sup. Gobierno el 10 de Agosto de 1909

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Enero de 1912

BALANCE GENERAL INVENTARIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones Reservadas (Art. 42) | 21000 — |
| Acciones no Emitidas | 120300 — |
| Caja y Bancos | 10153 21 |
| Deudores Varios | 17853 58 |
| Muebles y Útiles | 2773 38 |
| Patentes y Maquinaria | 124643 — |
| Marcas de Fábrica | 3341 33 |
| Gastos de Constitución | 1348 81 |
| Propiedad Navarro | 53300 60 |
| Animales y Rodados | 1207 47 |
| Propaganda y Publicidad | 16307 04 |
| Gastos Generales | 281 — |
| Mercaderías | 8781 28 |
| | 381290 55 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 300000 — |
| Hipoteca Gahan | 41897 89 |
| Fondo de Reserva | 611 67 |
| Fondo de Amortización | 6015 61 |
| Cuenta á pagar | 10493 97 |
| Dividendos | 252 — |
| Ganancias y Pérdidas | 22019 50 |
| | 381290 55 |

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA «Ganancias y Pérdidas»

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Mermas y Repuestos | 1023 07 |
| Gastos Generales y Comisiones | 14163 76 |
| Saldo por Ganancias | 22019 50 |
| | 37206 33 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Mercaderías y varios | 37206 33 |
| | 37206 33 |

Sociedad Anónima «Sindicato Lactona.—L. D. Forgues, presidente.—Armand Cocqueteaux, gerente.—Th. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 356-v-3 febrero.

---

## Sociedad Prácticos de los Ríos

Cítase á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero pmo., á las 9 a. m.,

Orden del día:

I. Balance general.
II. Renovación de la Comisión Directiva.
III. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
IV. Compra de un vaporcito para el servicio de desembarque en Montevideo.
V. Modificación del Reglamento Interno, en la parte referente á los enfermos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.— C. Sutello, Presidente.

30 Enero.—Nº 350-v-1º febrero.

---

## La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

El Directorio informa á los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1912, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 3 de Febrero de 1912 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—E. Aubinc, presidente.—A. Soulignac, secretario.

26 Enero.—Nº 322-v-7 febrero.

---

## Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 14 de Febrero de 1912 á las 4,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades é informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, un director suplente por un año, otro director suplente por dos años, y un tercer director suplente por tres años; un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Joaquín López Figueroa, vicepresidente, en ejercicio.—Rafael T. Banchs, gerente.

26 Enero.—Nº 321-v-13 febrero.

---

## Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada, autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en reemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguineti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boullosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.—E. F. Torres, secretario.

13 Enero — Nº 18[illegible]-v-5 febrero.

---

## La Colonia

Compañía Mutua de Seguros.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Victoria 673, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de Acciones.

Para poder asistir a la Asamblea, deberán los accionistas presentar las acciones en el domicilio de la Sociedad para su anotación, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirarán la boleta de entrada en la que se mencionará el número de votos que corresponderá á cada accionista, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de autorización escrita.—Buenos Aires, Enero 23 de 1912.—A Vaccari, presidente.—C. Clerici, gerente.

Enero 24.—Nº 300-v-10 febrero.

---

## Compañía Argentina de Lanchas

Calle Victoria 618

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero á las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía; calle Victoria 618, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1911.
2º Elección del Síndico y del Síndico Suplente.
3º Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Victoria 618, á fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

26 Enero.—Nº 323-v-10 febrero.

## COMPAÑIA DE SEGUROS « LA IMPERIAL »

Victoria 673 — Buenos Aires

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado........ | $ m/n | 1.000.000 |
| » suscrito: 1a, 2a, 3a, | | |
| Series.................. | » » | 600.000 |
| Capital realizado......... | » » | 279.350 |

Autorizada por Decreto fecha 12 de Marzo 1903

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

2º Trimestre del 9º Ejercicio

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones.......... | | 400000 — |
| Accionistas. .... | | 320650 — |
| Caja............. | | 3025 01 |
| Banco de la Nación. | | 1806 13 |
| » de Italia.... | | 3769 20 |
| » Español... | 929 18 | 1261 62 |
| » de Galicia... | | 30 51 |
| » de la Provincia.............. | | 11924 01 |
| Banco Popular Español............. | | 7931 83 |
| Muebles y Útiles... | | 7241 27 |
| Títulos ... ....... | | 1500 — |
| Hipotecas......... | | 170500 — |
| Reaseguradores — Crédito en gestión | | 36162 10 |
| Cuentas Corrientes. | | 5101 50 |
| Pólizas al cobro... | 52 66 | 7516 34 |
| Varios Deudores... | 229 35 | 46918 35 |
| Dirección General de Agencias..... | | 13755 88 |
| Instalación, Sección Vida............. | | 25636 75 |
| Patentes.......... | | 1827 50 |
| Gastos Generales.. | | 25086 06 |
| Reaseguros........ | 251 25 | 47896 53 |
| Anulaciones ...... | 12 67 | 6310 08 |
| Siniestros........ | 845 — | 29887 35 |
| Corretajes y Comisiones.......... | 186 70 | 27518 13 |
| Cambios.......... | | 3627 89 |
| Obligaciones á Cobrar............ | | 3083 23 |
| Agentes. ......... | | 837 37 |
| Compañías........ | 56 72 | |
| | 2563 53 | 1210805 64 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital............. | | 1000000 — |
| Reserva de Previsión............ | | 4865 13 |
| Reserva de Siniestros pendientes.. | | 15000 — |
| Reserva de Riesgos en curso........ | | 9000 — |
| Reserva de Vida.... | | 7000 — |
| Categorías Vida.... | 52 66 | 31238 48 |
| Intereses.......... | | 6544 33 |
| Premios........... | 899 48 | 121617 68 |
| Compañías........ | | 7936 16 |
| Impuestos......... | 14 97 | 1453 18 |
| Directorio.......... | | 840 55 |
| Dividendo 1910/911. | | 5250 — |
| Ganancias y pérdidas............. | | 60 13 |
| Cambios........... | 1596 42 | |
| | 2563 53 | 1210805 64 |

Eduardo De Bary, presidente.—Juan Bigorra, gerente.—Guillermo Crespo, contador.—Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.**

N. 383-v-5 febrero

## Palais de Glace

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Miércoles, 14 de Febrero de 1912, á las 9 de la noche, en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1911.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.—El Gerente.

23 Enero.—Nº 292-v-14 febrero.

# SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

VICTORIA 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado $ m/n 10.000.000. — Capital suscripto $ m/n 7.500.000. — Capital realizado $ m/n 4.390.380

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado por la Asamblea en 20 de Enero de 1912 sin modificación

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | |
| Existencia .............................. | 43815 06 | |
| Muebles y Útiles | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 19179 48 | |
| Terrenos | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 3641 29 | |
| Gastos de Instalación | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 14301 37 | |
| Préstamos Hipotecarios | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 5606733 77 | |
| Propiedades (de la Sociedad) | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 634632 96 | |
| Propiedades (con promesa de venta) | | |
| Saldo de esta cuenta .... .............................. | 176014 84 | |
| Accionistas | | |
| Cuotas á cobrar.............................. | 3109620 — | |
| Dividendos | | |
| Activos .............................. | 275853 35 | |
| Valores en Depósito | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 228220 — | |
| Terrenos (con promesa de venta) | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 35635 41 | |
| Deudores por Cuotas | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 91486 98 | |
| Varias Cuentas | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 228916 83 | 10468051 34 |
| | | 10468051 34 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | | |
| Emitido y subscripto .............................. | 7500000 — | |
| Depositantes de Valores | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 228220 — | |
| Beneficios á Realizar | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 65052 47 | |
| Fondo de Reserva | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 303793 12 | |
| Construcciones | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 333591 78 | |
| Efectos á Pagar | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 100000 — | |
| Valorización Terrenos | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 72168 31 | |
| Servicios sobre Préstamos | | |
| Saldo de esta cuenta .............................. | 45743 49 | |
| Varias Cuentas | | |
| Saldo de éstas .............................. | 50055 87 | |
| Ganancias y Pérdidas | | |
| Saldo de ejercicios anteriores .............. $ 19.914 17 | | |
| Utilidad líquida en este ejercicio ........ » 1.749.512 13 | 1769426 30 | 10468051 34 |
| | | 10468051 34 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

**José González Pellicer, presidente.—Manuel Fonsecha — Modesto Ubilla — Antonio de la Gorma, vicepresidentes. — A. Costa Huguet, gerente. —M. Areco, contador. — Román Crespo, tesorero.** — ..............................

## BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

**Aprobado por la Asamblea en 20 de Enero de 1912**

| DEBE | \$ m/n | \$ m/n |
|---|---|---|
| Gastos de Instalación | | |
| Amortización 10 % | 1589 — | |
| Muebles y Utiles | | |
| Amortización 10 % | 2131 — | |
| Comisiones | | |
| Varias comisiones | 19764 94 | |
| Sueldos | | |
| Del personal en este ejercicio | 57298 90 | |
| Impuestos | | |
| Patentes y varios | 8036 55 | |
| Gastos Generales | | |
| Habidos en este ejercicio | 38519 06 | |
| Impresos | | |
| Saldo de esta cuenta | 4648 02 | |
| Publicidad y Propaganda | | |
| Saldo de esta cuenta | 5858 20 | |
| Refacciones | | |
| En varias construcciones | 3267 55 | |
| Herramientas y Materiales | | |
| Saldo de esta cuenta | 550 80 | |
| Seguros sobre Incendios | | |
| Saldo de esta cuenta | 193 75 | 141857 86 |
| UTILIDAD LÌQUIDA | | 1749512 13 |
| | | 1891369 95 |

| HABER | \$ m/n | \$ m/n |
|---|---|---|
| Primas | | |
| Sobre operaciones efectuadas | 691895 — | |
| Primas sobre Acciones | | |
| Premio sobre Acciones | 365910 — | |
| Construcciones | | |
| Benefici en varias | 2944 18 | |
| Beneficio á Realizar | | |
| Realizado en este ejercicio | 12386 81 | |
| Oficina Técnica | | |
| Saldo de esta cuenta | 39255 07 | |
| Itnereses | | |
| Saldo de esta cuenta | 347538 83 | |
| Primas sobre Acciones (Series 51ª á 75ª) | | |
| Premio sobre acciones | 266432 — | |
| Terrenos | | |
| Beneficio en varios | 151973 65 | |
| Propiedades | | |
| Beneficio en varias | 13034 45 | 1891369 99 |
| Saldo de ejercicios anteriores ... \$ 19.914 17 | | |
| Utilidad líquida ... » 1.749.512 13 | 1769426 30 | |
| | | 1891369 99 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

Jose González Pellicer, presidente. — Manuel Fonsecha— Modesto Ubilla—Antonio de la Gorma, vicepresidente. — A. Costa Huguet, gerente. —M. Areco, contador.—Román Crespo, tesorero. — ..........................

Buenos Aires, Enero 29 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 379-v-5 febrero

Sociedad Anónima

## «LA FARMACO ARGENTINA»

Para la fabricación de productos y especialidades Farmacéuticas de aplicación en la Medicina y Veterinaria.

Calle Acoyte Nº 130

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional en 14 de Diciembre de 1905.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital social.. | \$ m/n | | 5.000.000.— |
| Capital emitido y realizado... | » | » | 375.890.— |
| Capital á realizarse | » | » | 610.— |
| Capital á emitir... | » | » | 123.500.— |

2º Balance Trimestral: Octubre, Noviembre y Diciembre 1911.

| ACTIVO | \$ m/n |
|---|---|
| Terrenos, edeficios y nuevas construcciones | 163 509.— |
| Maquinaria, útiles de fabricación fómulas y nuevos contratos | 161 080.93 |
| Muebles y útiles de escritorio | 8 280.55 |
| Caja y Bancos | 50 039.— |
| Accionitas, cuotas á cobrar | 610.— |
| Cuentas corrientes | 99 831.67 |
| Cuentas varias | 47 724.89 |
| Acciones á emitir | 123 500.— |
| Gastos de instalación y propaganda | 24 045.18 |
| Intereses y descuentos | 10 412.03 |
| Comisiones | 7 149.92 |
| Derechos de aduana | 8 238.59 |
| Mercaderías | 9 578.90 |
| | 714 000.66 |

| PASIVO | | \$ m/n |
|---|---|---|
| Capital social. Emitido y realizado.. | 375 890.— | |
| Capital social. Emitido y á realizarse | 619.— | |
| Capital á emitir... | 123 500.— | 500 000.— |
| Valores á pagar... | | 130 290.96 |
| Obligaciones por amortización | | 60 000.— |
| Cambios | | 349.32 |
| Dividendo | | 16 077.04 |
| Fondo de previsión | | 2 574.23 |
| Fondo de reserva. | | 4 709.11 |
| | | 714 000.66 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre dd 1911.

Casimiro Gómez, presidente.— M. Pinggari, director-gerente.— A. Espinal, contador.— Pedro F. Etcheberry, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 372-v-5 febrero

Banco de Madrid y Buenos Aires
Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 8 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de don Francisco Ots. y don Calixto Milano y de un suplente, en reemplazo de don Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos Sres. Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

Enero 18—Nº 227-v-8 febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez á la Asamblea General, que se celebrará el día 6 de Febrero próximo, para considerar la misma orden del día, de la primera Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, debiendo éstos, para poder ejercer ese derecho, depositar sus acciones en el local social, tres días antes del designado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Directorio.

27 Enero—Nº 335-v-6 febrero.

## BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 — Cangallo — 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 y 8 de Marzo de 1911.

Capital subscripto: $ 30.000.000 m/l. — Capital realizado: $ 13.430.460 m/l.

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1911.— Casa Matriz y Sucursales

| ACTIVO | Moneda legal | Oro sellado |
|---|---|---|
| Accionistas | 16569540 — | |
| Caja: Existencia en el país | 6965044 — | 19871 56 |
| » » los Bancos | 3976746 34 | |
| » » en viaje ó en el extranjero | | 785891 63 |
| Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes | 31086991 07 | 16659 58 |
| Inmuebles y Edificación | 1328574 65 | |
| Muebles y Utiles | 322135 25 | |
| Metalización | 1800514 36 | |
| Diversos | 3625220 82 | 25619 40 |
| | 65674766 49 | 848042 17 |

| PASIVO | Moneda legal | Oro sellado |
|---|---|---|
| Capital: Subscripto | 30000000 — | |
| Fondo de Reserva | 3875295 44 | |
| Depósitos: En Cuentas Corrientes á la vista | 17791596 99 | 10300 62 |
| » de otros Bancos | 225788 64 | |
| » a Plazo Fijo y Caja de Ahorros | 7551155 04 | 25801 92 |
| Sucursales: Operaciones Pendientes | 1999008 74 | 19713 28 |
| Metalización | | 792226 35 |
| Diversos | 4231921 64 | |
| | 65674766 49 | 848042 17 |

Manuel Casal, presidente. — J. M. Miranda Luaces, gerente. — Fernando Bargallo, contador.—Vº Bº: Manuel Naveiro, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 374-v-1º febrero

## COMPAÑIA COMERCIAL SUD AMERICANA

(Antes Carlos Rubbens & Cía)

País de Origen: Bélgica

Domicilio, Calle Belgrano Nº 551

BALANCE ANUAL DE SALDOS DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| ACTIVO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 1899 89 | 102790 92 |
| Obligacs. á cobrar | | 62465 51 |
| Títulos y Acciones | | 7010 — |
| Cuenta Garantías | 464 85 | 720 — |
| Muebles é Instalaciones | 6097 10 | |
| Mercaderías Generales | 261452 79 | |
| Cuentas Deudoras | 75540 67 | 113481 52 |
| Conversión | 103636 01 | |
| | 449091 31 | 286467 95 |

| PASIVO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | 444143 91 | |
| Cuentas Acreedoras | 4947 40 | 50931 56 |
| Conversiones | | 235536 39 |
| | 449091 31 | 286467 95 |

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912

Compañía Comercial Sud Americana — D. E. Rubbens, director gerente.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Hijo, Inspector General.

N. 382-v-1º febrero

## «THE ECONOMY LIMITED»

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 1439

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910

Capital autorizado...... $ 500.000
» subscripto...... » 150.600
» realizado....... » 117.830

Corresponden de la 1ª á la 5ª Serie

Quedan á suscribir 3494 Acciones de la 1ª á la 5ª Serie

Tercer Balance Trimestral de Saldos del 2º ejercicio al 31 de Diciembre de 1911

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Banco (existencia en efectivo) | 2340 41 |
| Gastos de Instalación | 2809 35 |
| Impresiones | 6185 25 |
| Muebles y Utiles | 1602 36 |
| Acciones en depósito del Directorio | 7000 — |
| Accionistas (Cuotas á Cobrar) | 32770 — |
| Acciones á subscribir | 349400 — |
| Obligaciones á Cobrar (Valores en Cartera) | 83077 — |
| Asuntos Legales (Créditos en gestión) | 9279 50 |
| Iniciadores | 4200 — |
| Ganancias y Pérdidas | 7010 65 |
| Gastos Generales | 12119 69 |
| Comisiones | 2802 50 |
| Varios | 1450 — |
| | 522046 71 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 500000 — |
| Acciones en garantía del Directorio | 7000 — |
| Intereses y Descuentos | 9641 84 |
| Acciones Caducas | 2860 — |
| Multas sobre Obligaciones | 204 27 |
| Multas á Accionistas | 0 60 |
| Caja de Ahorros | 2260 — |
| Varios | 80 — |
| | 522046 71 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

G. Fernández Basualdo, presidente. —Pedro B. Narancio, director gerente.—Juan C. Rodríguez, director secretario.—Vº Bº Emilio Doize, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 393-v-1 febrero.

## BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

CANGALLO 456

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Mayo de 1910

Capital Autorizado...... $ m/n 30.000
» Subscripto....... » » 13.770
» Realizado....... » » 12.819

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 16 230 — |
| Accionistas | 951 — |
| Caja | 349 20 |
| Banco de la Nación | 4 45 |
| Banco Español | 2435 67 |
| Gastos Generales | 2272 34 |
| Muebles y Útiles | 296 — |
| Obligaciones á Cobrar | 25865 — |
| Comisiones | 122 50 |
| Varias | 2460 — |
| | 50986 16 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 30000 — |
| Fondo de Reserva | 2413 70 |
| Intereses y Descuentos | 1927 12 |
| Multas | 299 25 |
| Seguros | 572 — |
| Amortizaciones | 10323 — |
| Obligaciones á Pagar | 3041 60 |
| Varios | 2409 49 |
| | 50986 16 |

Manuel Pugno, presidente.—S. Denza, gerente.—J. Rongo, secretario.—Vº Bº: J. E. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 362-v-3 febrero.

# MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.734.400.00 o/s Serie A.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| DEBE | oro sellado | $ m/n |
|---|---|---|
| Capitales invertidos | 3649625 60 | |
| Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias | | |
| Caja y Bancos | 4229 02 | 907906 46 |
| Materiales y carbón en existencia | 2824 04 | 8806 16 |
| Varias construcciones | 3805 20 | 12510 37 |
| Cuentas á cobrar | | 93982 24 |
| Chapelin, Mihuc, Grenfell y Cía | 41773 54 | |
| Metalización | 160379 98 | |
| Gastos Generales | 7866 40 | 381026 68 |
| Ganancias y Pérdidas | 32 59 | |
| | 3871036 37 | 1404231 91 |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado ... $ o/s 3.000.000 00 | | |
| Acciones no emitidas ... » » 265.600 00 | 2734400 — | |
| Prima | 120650 — | |
| Empréstito Debenture 4½ % de interés | 733320 — | |
| Fondo de Reserva | 258689 75 | |
| » » Previsión | 19329 67 | |
| » » Accionistas | 4082 77 | |
| The Argentine, Railway Concesiones and Land. Cº. Ltd. | | 236178 59 |
| Dividendos á Pagar | 427 — | |
| Cuentas á Pagar | | 417 75 |
| Metalización | | 365636 31 |
| Entradas | 137 18 | 801999 26 |
| | 3871036 37 | 1404231 91 |

Estevan Castaing, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — J. E. Finck, subcontador. —E. Lernoud, tesorero. — Vº Bº: Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 27 de de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 376-v-5 febrero

---

## PATRONES PELUQUEROS

Sociedad Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 16 de Noviembre de 1906

Balance correspondiente al Segundo Trimestre 1911 - 1912

Capital autorizado....... $ 100000 —
» subscripto....... « 66280 —
» realizado.... ... « 65332 52

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Serie A Suscto. | $ 20000 | Realizado | $ 20000 — |
| » B » | » 20000 | « | » 20000 — |
| » C » | » 19740 | » | « 19514 50 |
| » D » | » 6540 | » | » 5818 02 |
| | » 66280 | | » 65332 52 |

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Muebles y Utiles | 4491 11 |
| Ganancias y Pérdidas | 19458 56 |
| Acciones | 36140 — |
| Gastos Generales | 18123 15 |
| Mercaderías | 84017 39 |
| Aduana | 40796 01 |
| Caja y Bancos | 2721 63 |
| Letras á Cobrar | 3654 80 |
| Intereses y Descuentos | 550 22 |
| Varios Deudores | 24588 88 |
| | 234541 75 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 100000 — |
| Socorros Mutuos | 3159 75 |
| Edificio Social | 4144 05 |
| Sociedad Patrones Peluqueros | 220 80 |
| Caja de Pensiones | 2144 05 |
| Caja de Imprevistos | 131 74 |
| Fondo de Reserva | 7726 08 |
| Transferencias | 6 — |
| Gastos Gremiales | 24 90 |
| Certificado de Acciones | 1472 52 |
| Socorros de Familia | 157 — |
| Inscripciones | 15 — |
| Letras á Pagar | 79893 63 |
| Varios Acreedores | 35446 23 |
| | 234541 75 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

E. Larrieu, presidente. —F. Coelho, gerente. —Estevan Roca, tesorero. — J. Espinach, contador. — L. García Amorós, síndico. Juan J. Peyrú, síndico.—Luis Fara, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 375-v-5 febrero

---

## LA INDUSTRIAL DEL OESTE

Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Ada. de Mayo 1190

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Enero 30 de 1907

Capital Autorizado $ 2000000 c/l. en 5 series de $ 400000 c/l. cada una

Capital Subscripto y Realizado $ 205300 m/n

Capital Emitido m/n 400000

Balance Trimestral de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1911

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 194700 — |
| Caja y Administración Rojas | 137 05 |
| Usina Rojas: | |
| Muebles y Utiles, Terrenos, Materiales, Red y Maquinarias | 178465 78 |
| Oficina Buenos Aires — Muebles y Utiles | 946 — |
| Concesión Luz y Fuerza Eléctricas Rojas | 50000 — |
| Varias Cuentas | 10025 94 |
| | 434274 77 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 319988 92 |
| Hipotecas | 73303 86 |
| Obligaciones á Pagar | 10041 05 |
| Cuentas Corrientes | 28426 60 |
| Explotación Usina Rojas | 2514 34 |
| | 434274 77 |

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

P. La Industrial del Oeste.—J. Wagner, presidente. — José R Paolucci, secretario.— Vº Bº: C. Aranguren, síndico.

Buenos Aires, Enero 4 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 370-v-5 febrero

---

## «La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores Accionista á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de Febrero próximo á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bolívar 393;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Directores Suplentes, por igual término, y un Síndico y su Suplente para el ejercicio de 1912.

3º Aprobacóin del acta á labrarse en la misma sección.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.— Buenos Aires, 18 Enero de 1912.—Pedro Monssampés.

22 Enero, Nº 277-v-8 febrero

# EL COMERCIO

COMPAÑÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

Maipú 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado totalmente subscripto ........................ $ 1.200.000

Capital realizado .......................................... $ 560.000

## BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911 2º TRIMESTRE DEL 23º EJERCICIO

| DEBE | | $ o/s | $ m/legal |
|---|---|---|---|
| Accionistas: Cuotas á cobrar | | | 640000 — |
| TITULOS: | | | |
| Costo de 17 Acc. de la Cooperat. Telefónica. | 160 — | | |
| Costo de $ 88.000 — nominales del Empréstito Municipal de Bahía Blanca | 85800 — | | |
| Costo de 125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino | 25000 — | | 110960 — |
| Caja: Existencia | | | 3871 67 |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta corriente | | 2825 52 | 131212 51 |
| Banco Español del Río de la Plata cuenta corriente | | 28 01 | 406 94 |
| PROPIEDADES; | | | |
| Costo de nuestra finca Maipú 47/53 | 284352 95 | | |
| Parte del precio de n/ finca Florida 27/35 | 345333 34 | | 629686 29 |
| Hipotecas: Las efectuadas hasta hoy | | | 1112810 — |
| Muebles y Utiles | | | 7185 — |
| Deudores Varios ... Saldo | | 12858 21 | 50571 80 |
| Obligaciones á Cobrar | | 629 — | 3961 89 |
| Siniestros Pagados | | 36354 18 | 74866 21 |
| Reaseguros | | 18518 18 | 248330 57 |
| Gastos, Sueldos, Impuestos y Comisiones | | 6149 98 | 105166 12 |
| Metálico | | | 40192 18 |
| | | 77363 08 | 3165221 18 |
| **HABER** | | | |
| Capital: representado por: | | | |
| 4000 acciones al portador integradas | 400000 — | | |
| 8000 acciones nominales con 20 % pago | 800000 — | | 1200000 — |
| RESERVAS: | | | |
| Fondo de reserva | 167456 32 | | |
| Fondo de previsión | 81000 — | | |
| Reserva para riesgos en vigencia | 220000 — | | |
| Reserva para siniest. en trámite de liquidación | 131000 — | | 599456 32 |
| Fondo de Bomberos | | | 6719 90 |
| Seccion Vida | | | 810276 85 |
| Primas | | 57047 04 | 469554 59 |
| Intereses y Alquileres | | | 66460 23 |
| Dividendos | | | 8175 37 |
| Varios | | | 4577 92 |
| Metálico | | 20316 04 | |
| | | 77363 08 | 3165221 18 |

L. Pellerano, presidente. — M. S. Etchart, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero.— S. Urguijo, síndico

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 358-v-3 febrero.

---

Sociedad Anónima

## «AYUDA MUTUA»

Domicilio: 25 de Mayo Nº 168

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

Hecho á los efectos de los artículos 362 y 368 del Código de Comercio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones subcriptas tipo A | 229200 — |
| » » » B | 347250 — |
| » » » C | 240450 — |
| » » Preferidas | 159600 — |
| » á Remitir | 598500 — |
| Bonos de Ahorro | 1146476 85 |
| » » » para Edificación | 750928 38 |
| Banco de la Provincia de B. A. | 21662 29 |
| » Comercial Italiano | 2872 72 |
| Caja | 5580 76 |
| Préstamos en Efectivo c/ garantía | 4699 72 |
| Adelantos en Cuenta Corriente | 21072 65 |
| Préstamos para Edificación | 674943 58 |
| » Hipotecarios c/ Mandato | 9-026 48 |
| Promesas de Venta | 41766 62 |
| Bonos de Capital Emitidos al Portador | 81600 — |
| Varias Cuentas Deudoras | 129171 71 |
| | 4554801 76 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital Autorizado | 1575000 — |
| » Realizado | 698217 15 |
| » por Bonos de Ahorro | 1181999 90 |
| Capital por Bonos de Ahorro Edificación | 750928 38 |
| Fondo de previsión | 12315 21 |
| » de Reserva | 10238 19 |
| Emisión de Bonos de Capital | 111600 — |
| Bonos de Capital serie A | 100 — |
| Ganancias y Pérdidas saldo líquido | 73123 19 |
| Varias Cuentas Acreedoras | 141279 74 |
| | 4554801 76 |

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»

..............................................

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 363-v-3 febrero.

---

**Sociedad Anónima Hipódromo Nacional**

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Febrero, á las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Sarmiento 933.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911.

2º Sancionar la distribución del interés del Capital Social (Ley 7256).

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas, en la Gerencia, las acciones. Pasado éste término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en élla.

Art. 26 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El Directorio

29 Enero.—Nº 338-v-7 febrero.

---

**Compañía Sansinena de Carnes Congeladas**

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 15 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar y resolver sobre: 1º Reforma de los Estatutos, 2º Nombramiento de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Gerente.

27 Enero.—Nº 327-v-15 febrero.

## «LA EQUITATIVA DEL PLATA»

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida, autorizada por el Supremo Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897.— Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1911 que vence el 31 de Diciembre.

Maipú 187

Capital p. emitir.... $ m/n 779.000.—
Capital suscrito...... » « 221.000.—
1.000.000.—
Capital realizado..... $ m/n 117.250.—

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones.......... | | 779.000.— |
| Accionistas........ | | 103.750.— |
| Organización y extensión......... | | 169.292.49 |
| Siniestros......... | | 171.979.41 |
| Agencias......... | 414.33 | 23.172.16 |
| Gastos de instalación............ | | 38.501.31 |
| Gastos de viajes.. | | 13.934.27 |
| Anuncios......... | | 22.006.40 |
| Reaseguros....... | | 29.673.27 |
| Propaganda . . .. | | 36.761.22 |
| Correos y Telégrafos............. | | 1.354.28 |
| Cuentas corrientes. | | 51.450.32 |
| Gastos generales.. | | 15.729.55 |
| Alquileres........ | | 12.000.— |
| Sueldos........... | | 62.520.— |
| Caja............. | | 11.733.39 |
| Patentes é impuestos............. | | 8.781.06 |
| Comisiones y corretajes............ | | 144.543.29 |
| Préstamos s/. Pólizas............. | 7.873.— | 283.817.71 |
| Hipotecas s/. propiedades.......... | | 96.925.— |
| Valores y títulos.. | 4.913.12 | 1.004.— |
| Conversión de moneda........... | 5.062.21 | |
| Bancos........... | | 110.313.11 |
| Propiedades....... | | 927 614.71 |
| Obligaciones á cobrar............ | | 32.455.66 |
| Honorarios médicos............ | | 4.054 50 |
| Muebles y útiles.. | | 28.797.34 |
| | 18.262.66 | 3.181.164.45 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Reserva general.... | | 1.291.311.91 |
| Reserva de previsión............. | | 38.772.92 |
| Dividendos á tenedores pólizas .... | | 100.879.45 |
| Dividendos en reserva............... | | 34.650.— |
| Conversión de moneda............ | | 11.504.68 |
| Premios 1.er año y renovación....... | 18.262.66 | 683.692.77 |
| Varios acreedores.. | | 402.90 |
| Intereses y descuentos............. | | 19.949.82 |
| Capital............ | | 1.000.000 — |
| | 18.262.66 | 3.181.164 45 |

S. Hale Pearson, presidente.—M. Piñeiro Sorondo, secretario.—A. A. Cabero, contador.—W. H. Krabbé, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 349-v 1º febrero.

---

Sociedad Anónima

## «LE COURRIER DE LA PLATA»

CORRIENTES 549

Capital Autorizado.... $ 600.000
» Suscripto...... » 500.000
» Realizado..... » 498.500

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12/4/1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 16 de Enero 1912 y publicado con arreglo al Art. 55 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones...................... | 100000 — |
| Accionistas................... | 1440 — |
| Caja.......................... | 1000 — |
| Caja Administración........... | 1972 46 |
| Banco Francés del Río de la Plata. | 36168 20 |
| Título del diario Le Courrier de la Plata..... ........... | 500000 — |
| Deudores...................... | 19443 48 |
| | 660024 14 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital....................... | 600000 — |
| Cuentas á pagar............... | 8011 66 |
| Cuentas en suspenso........... | 1412 69 |
| Acreedores. .... ............. | 6232 89 |
| Fondo de Previsión............ | 15957 81 |
| Ganancia y Pérdidas........... | 28409 09 |
| | 660024 14 |

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Franqueo............... .... | 6999 19 |
| Sueldos.................... | 31820 25 |
| Gastos Generales............ | 20291 40 |
| Imprenta.................... | 32863 — |
| Comisiones.................. | 13561 82 |
| Papel......... ......... .... . | 28276 21 |
| Cuenta en suspenso.......... | 462 92 |
| Fondo de previsión...... ..... | 15957 81 |
| Utilidad.................... | 28409 09 |
| | 178641 69 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Avisos...................... | 84274 60 |
| Suscripciones............... | 67468 71 |
| Agencias.... ............... | 13301 70 |
| Venta al Número............. | 13596 68 |
| | 178641 69 |

H. Py, presidente.—C. Delcasse, director.—R. Tobler, contador.—Vº Bº J. Lagos, síndico.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 343-v-1º febrero.

---

## La Nación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero, á las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, salientes por terminación de su mandato.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituida y resolverá validamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los accionistas, la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero de 1912.—El Directorio.

20 Enero.—Nº 264-v-6 febrero.

---

## Compañía Fosforera Argentina

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo á las 4 p. m. en su local calle Maipú 126 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.
2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
3º Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones con tres día de anticipación (Art. 28 de los estatutos).—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—El Gerente.

22 Enero, Nº 275-v-8 febrero.

---

## Sociedad Anónima Tramway Oeste y Sud-Oeste de Buenos Aires

Se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero próximo á las 5 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Sarmiento 836 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para dar cuenta y resolver la operación de venta de la Compañía en tramitación.
2º Regularización definitiva de las deudas sociales, forma de pago ó garantía.
3º Declaración en su caso de la disolución y liquidación de la Sociedad y forma de efectuarlo.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión en la caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Enero 21 de 1912.—Manuel Pérez, Secretario-Gerente.

22 Enero, Nº 276-v-7 febrero.

## THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de Origen:— Estados Unidos de Norte América

Casa Matriz: 120, Broadway—New York

Sucursal: 478, Bmé. Mitre — Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 23 de Junio de 1890

Comprendiendo las operaciones efectuadas del 1º de Enero de 1911 hasta el 31 de Diciembre de 1911.

BALANCE ANUAL PRESENTADO POR LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Siniestros | 62511 98 | 193140 22 |
| Pólizas vencidas y liquidadas | 107566 02 | 141477 52 |
| Dividendos á los asegurados | 59348 31 | 69045 06 |
| Impuestos | | 33223 17 |
| Gastos generales | 15374 85 | 129848 37 |
| Metalización | | 342000 — |
| Casa Matriz | 73510 84 | 37275 20 |
| Títulos de Crédito Interno Argentino | | 145634 12 |
| Préstamos sobre Pólizas | 304746 — | 1100374 — |
| Mobiliario | 3076 54 | 12940 96 |
| Efectivo en Bancos y Caja | 12460 89 | 128931 75 |
| | 638595 43 | 2333890 37 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo del 1º Enero, 1911 | 284408 66 | 1234993 64 |
| Premios cobrados | 188041 — | 1031575 12 |
| Intereses varios | 15641 16 | 66608 96 |
| Metalización | 150480 — | |
| Suspensos | | 52 36 |
| Acreedores varios | 24 61 | 660 29 |
| | 638595 43 | 2333890 37 |

A los efectos de lo dispuesto en el Art. Nº 57 del Decreto de Noviembre 17 de 1908, declaro que la Sociedad, The Equitable Life Assurance Society of the United States, está organizada y administrada sobre la base de la mutualidad. En la fecha en que fué fundada la Sociedad (Julio 26 de 1859) existía una Ley del Estado de New York que imponía á toda Compañía de Seguros sobre la Vida la obligación de tener un capital realizado de cien mil pesos. E. U. antes de iniciar sus operaciones. Al objeto de dar cumplimiento á dicha ley, se emitieron mil acciones de cien pesos E. U. cada una, estableciéndose, sin embargo, en los Estatutos de la Sociedad, que el interés sobre dicho capital no podría exceder del siete por ciento al año. El saldo de los beneficios pertenece exclusivamente á los asegurados.

El Activo de la Sociedad ascendía el día 31 de Diciembre de 1910 á $ 494.715.923,18 E. U.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1912.

Por la Sucursal en Buenos Aires de The Equitable Life Assurance Society Of the United Estates. — H. St. John Munro, gerente.

Buenos Aires, 29 Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 381-v-1º febrero

Sociedad Anónima

## FOMENTO ARGENTINO—SUD AMERICANO

Domicilio: Rivadavia 746

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de 30 de Abril de 1908.

| | | |
|---|---|---|
| Capital emitido $ m/n | 800 000.— | |
| » á emitir » » | 1 200 000.— | |
| » autorizado | | 2 000 000.— |
| » subscripto | | 761 500.— |
| » á subscribir | | 38 500.— |

Acciones emitidas las de 1ª y 2ª series.

Balance anual al 30 de Septiembre de 1911 Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de 5 de Enero de 1912

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja | 124.33 |
| Acciones subscriptas de la 1ª y 2ª series 7615 acciones | 761 500.— |
| Acciones á suscribir de la 2ª serie 385 acciones | 38 500.— |
| Acciones á emitir series 3ª 4ª y 5ª 1200 acciones | 1 200 000.— |
| Banco de la Nación Argentina, depositado en cuenta corriente | 765.14 |
| Tierras Matto Grosso, gastos ocurridos en la adquisición de la concesión del Sr Celso Pasini, pago de la mitad del costo del millón de hectáreas compradas al Gobierno de Matto Grosso, exploraciones reconocimiento de personería jurídica en el Brasil, pagos de impuestos fiscales y otros | 456 171.44 |
| Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta | 56 469.60 |
| | 2 513 530.51 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 2 000 000.— |
| Cuotas cobradas | 430 975.— |
| Banco de la Provincia de B. A. saldo deudor | 67 325.51 |
| Varios acreedores | 15 230.— |
| | 2 513 530.51 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 33 641.50 |
| Gastos Generales, saldo de esta cuenta | 19 314.01 |
| Intereses, saldo de esta cuenta | 3 514.09 |
| Saldo deudor que pasa al nuevo ejercicio | 56 469.60 |

Ernesto Aguirre, presidente.—Ireneo Cucullu, secretario.—Juan Oscamou, síndico.—

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 365-v-1º febrero

## "MITRE" Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.000.000 |
| » subscripto | » | 200.000 |
| » realizado | » | 98.700 |

Balance de saldos del 2º trimestre al 31 de Diciembre de 1911, 4º Ejercicio de la Compañía año 1911-1912

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 800000 — |
| Accionistas 1ª serie | 101300 — |
| Caja, Bancos, Títulos de Créditos y Obligaciones á Cobrar | 303178 90 |
| Muebles, Utiles é Impresos | 6488 89 |
| Gastos de Instalación y Agencias | 31576 23 |
| Deudores varios | 25931 45 |
| Comisiones, Impuestos y Sellos, Propaganda y Patente | 5684 45 |
| Gastos Generales | 13905 73 |
| Siniestros | 15461 11 |
| Reaseguros y Anulaciones | 9962 95 |
| | 1313489 71 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Reserva Legal | 1756 81 |
| » Riesgos en curso | 10000 — |
| » de Previsión | 18000 — |
| » Extraordinaria | 10000 — |
| Premios | 248974 87 |
| Cuentas Varias | 14315 08 |
| Intereses y Descuentos | 442 95 |
| Fondo para futura integración de Capital | 10000 — |
| | 1313489 71 |

José Luis Murature, vicepresidente.—Ricardo E. Canessa, gerente. — Antonio Orlando, contador. Vº Bº José Gambin, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 380-v-5 febrero

## Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1912 á las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1911.
4º Dividendo activo.
5º Aumento de Capital (Art. 11 de los Estatutos).
6º Elección de 4 Directores, del Síndico y del Suplente.
7º Designación de los accionistas ó personas que los representen, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se acuerda á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, tres días antes de fijado para la Asamblea, á tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.—El Secretario.

27 Enero—Nº 328-v-14 febrero.

**Sociedad Anónima**

## CEREAL DEPOSIT COMPANY

Cangallo 382

**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Febrero de 1911**

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO

Practicado el 30 de Diciembre de 1911

| ACTIVO | | | %o $ |
|---|---|---|---|
| Acciones á suscribir, series E F. G. H. I. J. | | 1.200.000 — | |
| Accionistas, por acciones suscritas series A. B.C. y D. | 800.000 — | | |
| 1º y 2o Cuota paga de 10 % | 160.000 — | 640.000 — | 1840000 — |
| Banco de la Nación Argentina | | | 38934 44 |
| » Anglo Sud Americano | | | 34925 65 |
| » Español del Río de la plata | | | 15615 48 |
| » de Italia y Río de la Plata | | | 3 6 25 |
| Caja | | | 4935 04 |
| Gastos Generales | | | 10096 85 |
| Mobiliario y Utiles | | | 5145 77 |
| Instalaciones | | | 5471 35 |
| Sueldos | | | 43841 94 |
| Patente de invención de wagón | | | 300 — |
| | | | 2005062 79 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital | | | 2000000 — |
| Entradas varias | | | 5062 79 |
| | | | 2005062 79 |

**M. A. Montes de Oca**, vicepresidente. — Pastor J. Frías, director general. — Alberto Chaplin, contador. — Geo Murray, síndico. — Héctor Zavalía, secretario.

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 388-v-5 febrero

## BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES — RECONQUISTA 200

**Fundado según Decreto del Superior Gobierno de fecha 1º de Septiembre de 1886.**

Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910.

Capital Autorizado $ 100.000.000 m/legal

Capital Subscripto $ 100.000.000. — Capital Realizado $ 84.898.630

BALANCE SEMESTRAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911.

| ACTIVO | $ m/n | $ o:o |
|---|---|---|
| Accionistas | 15101370 — | |
| Caja: Existencia en el país | 58309732 22 | 3303967 99 |
| » » los Bancos | 4875523 03 | 354710 51 |
| » » viaje ó en el extranjero | | 9143664 13 |
| Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes | 251639690 87 | 6272867 14 |
| Inmuebles | 6422320 01 | 158177 72 |
| Muebles y Utiles | 1196791 80 | 14907 42 |
| Metalización | 23547393 06 | |
| Diversos | 3818187 93 | 588948 41 |
| | 364911008 92 | 19837243 32 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | 100000000 — | |
| Fondo de Reserva y Previsión | 35340863 67 | |
| Depósitos en Cuentas Corrientes | 84467075 52 | 2088198 49 |
| » de otros Bancos | 1191604 44 | 114859 58 |
| » á plazo fijo y Caja de Acumulación | 132417635 — | 6938107 75 |
| Metalización | | 10361294 40 |
| Diversos | 11493740 29 | 334723 10 |
| | 364911008 92 | 198 7243 32 |

**José Solá**, presidente. — Jorge A. Mitchell, gerente. — Alejandro López, contador. — Vº Bº: Pedro Mª. Moreno — Manuel B. Goñi, síndicos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 387-v-5 febrero

## GOTUSSO & CIA

COMPAÑÍA INDUSTRIAL GANADERA Y MERCANTIL

**Sociedad Anónima**

Defensa Nº 127 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Noviembre de 1910

Capital Autorizado........ $ 5.000.000
» Emitido............ » 3.000.000
» Suscripto y realizado » 2.775.100

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1911.

| DEBITO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones | | 2.224.900 — |
| Accionistas | | 36.070 — |
| Estancias, Campos é Inmuebles | | 2.344.715 32 |
| Acciones en Depósito | | 2.720.000 — |
| Sucursal en Empedrado | | 912.329 01 |
| Flotilla (costo y conservación) | | 364.904 81 |
| Muebles, Utiles é Instalación | | 15.566 16 |
| Remolcador «Correntino» | | 29.976 87 |
| Caja y Bancos | 144 84 | 34.326 67 |
| Gastos é Intereses | | 82.375 95 |
| Deudores Varios | 42 25 | 27.934 17 |
| Material Decauville y Rieles | | 7.930 73 |
| Canoa y Balanzas | | 542 73 |
| Mercaderías en Depósito | | 253 08 |
| Consignaciones | | 405 65 |
| Cuenta Cambios | 98.983 87 | |
| | 99.170 96 | 8.802.231 15 |

| CREDITO | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital | | 5.000.000 — |
| Accionistas (cuenta depósito) | | 2.720.000 — |
| Obligaciones á pagar | 259 — | 415.046 55 |
| Acreedores varios | 98.911 96 | 327.788 18 |
| Flotilla (cuenta movimiento) | | 106.302 63 |
| Mercaderías | | 8.108 74 |
| Cuenta Cambios | | 224.985 05 |
| | 99 170 96 | 8.802.231 15 |

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Francisco Gotusso, tesorero. — G. Delpiano, secretario. — Juan Meffert, tesorero. — Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, — *Diego González*, Inspector General.

N. 392-v-5 febrero.

**Minas de Tucsuhuma**

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Febrero en la calle San Martín 195, á las 2 p. m.

Orden del día:

Resolver la liquidación de la compañía.
Miguel Cadret.

18 Enero.—Nº 243-v-5 febrero.

## SOCIEDAD ANÓNIMA «PELETERIA ARGENTINA»

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DEL 21 OCTUBRE DE 1909

Capital autorizado $ m/n 750.000.—dividido en tres series de $ m/n 250.000 — c/una.

Capital subscrito 1.ª Serie $ m/n 235.000 —
Acciones Liberadas $ m/n 15.000 —$ m/n 250.000
Capital subscrito 2.ª Serie $ m/n 134.500 —$ m/n 384.500 —
Capital realizado $ m/n 367.683 45

Balance General al 30 de Septiembre 1911 con modificación

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Mercaderías en general | 411941 01 |
| Maquinarias é Instalaciones | 28955 38 |
| Procedimiento de tinta, etc. | 10690 95 |
| Títulos en Depósito | 80000 — |
| Construcciones | 9382 59 |
| Acciones Liberadas | 13216 55 |
| Productos Químicos | 7002 79 |
| Muebles y Utiles | 9443 64 |
| Accionistas | 3600 — |
| Consignaciones | 460 25 |
| Caja y Bancos | 25275 82 |
| Efectos á Cobrar | 20150 59 |
| Deudores Varios | 79665 27 |
| Acciones á Subscribir | 365500 — |
| Valores al cobro por acta de terceros | 960 — |
| | 1066244 84 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital Social | 750000 — |
| Efectos á Pagar | 97505 23 |
| Depositantes de Títulos | 80000 — |
| Depositante de valores al cobro | 960 — |
| Dividendo ejercicio 1909/1910 | 1500 82 |
| Fondo de Reserva | 1188 96 |
| Nuevo Ejercicio (Fondo de Previsión) | 7792 53 |
| Fondo para propaganda | 2286 90 |
| Acredores Varios | 26443 32 |
| Utilidades | 98567 08 |
| | 1066244 84 |

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

| PÉRDIDAS | | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos de Administración | $ m/n 44.157 95 | |
| Gratificaciones | 3.815 — | |
| Gastos Generales y de Viajes | 16.051 12 | |
| Sueldos de Operarios y mano de obra | 70.125 82 | |
| Seguros | 3.105 — | 137254 89 |
| Intereses y descuentos comisiones y corretajes | | 22743 48 |
| Productos Químicos | | 6904 95 |
| Procedimiento de tinta 10 % | | 1187 88 |
| Depreciación, Construcciones, Maquinarias é Instalaciones, y Muebles Utiles 10 % | | 5309 05 |
| Mercaderías Generales | | 81030 28 |
| Deudores morosos, fallidos y en gestión | | 14452 48 |
| Utilidades | | 98567 08 |
| | | 367450 09 |

| GANANCIAS | $ m/n |
|---|---|
| Pieles Confeccionadas | 364961 37 |
| Trabajo mecánicos y curtiembre | 1420 51 |
| Gastos Judiciales | 15 — |
| Cuentas Corrientes (dif.) | 37 10 |
| Consignación á Morález y Cía | 105 — |
| Fallas de Caja | 911 11 |
| | 367450 09 |

F. J. Monasterio Presidente.—Antonio Sozano Contador.—Atilio Sarco Director General.—Enrique Viscara Sindico.

Buenos Aires, 17 Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 354-v-3 febrero.

## Sociedad Anónima
## BANCO MARÍTIMO del RÍO de la PLATA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1º de Diciembre de 1910.

Capital emitido $ 1.000.000 m/n importe de la primera Serie de 10.000 acciones de valor de $ 100 m/n cada una.

Capital Subscripto.... $ 361.440 m/n
Capital Realizado..... $ 311.746 m/n

Balance General 30 de Septiembre de 1911 Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de Enero de 1912, sin modificación.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 638560 — |
| Accionistas | 53034 — |
| Acciones en Garantía | 30000 — |
| Muebles y Utiles é Instalación | 22453 09 |
| Valores Descontados | 311058 42 |
| Caja y Bancos | 75667 21 |
| Subscriptores de Bonos | 348536 — |
| Cuentas Varias | 38683 93 |
| | 1517992 65 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Caja de Ahorros y Depósitos Plazo Fijo | 22087 08 |
| Cuentas Corrientes | 60081 28 |
| Directores | 30088 48 |
| Fondo de Reserva | 3238 30 |
| Reserva Especial | 11500 — |
| Obligaciones de Capital | 3300 — |
| Bonos de Ahorros y Edificación | 359000 — |
| Cuentas Varias | 17591 08 |
| Ganancias y Pérdidas | 11106 43 |
| | 1517992 65 |

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| A Pérdidas | 40 95 |
| » Sueldos | 18433 75 |
| » Bonos — Comisiones | 70 50 |
| » Premios Alcancías | 180 60 |
| » Gastos Generales | 8914 57 |
| » Utilidad líquida | 11106 43 |
| | 38746 80 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Por Comisiones | 338 16 |
| » Descuentos | 30218 03 |
| » Ingreso á Accionistas | 6082 — |
| » Prima por Descuentos | 143 — |
| » Ingreso Bonos | 148 — |
| » Intereses | 1817 61 |
| | 38746 80 |

J. M. Castro, presidente. — Ambrosio P. Escalada, director secretario á cargo interino de la gerencia. — R. Oliveira, contador. — Vº Bº: D. R. Gorlero, síndico.

Es copia fiel del original. — Ambrocio P. Escalada, director secretario

Beunos Aires, Enero 27 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 360-v-3 febrero.

**Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio**

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en su carácter de Comisión Directiva de la «Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio», convoca á los señores accionistas de la misma, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día:

Denuncia ó prórroga del contrato con la Sociedad Bolsa de Comercio, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de la Empresa.

Nota: Se previene, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de la Empresa, que serán válidos los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia del Establecimiento, hasta el día 1.º de Febrero próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, á los efectos del Art. 13 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912.—A. M. Delfino, presidente.—José M. Bidau, secretario.

18 Enero.—Nº 249-v-3 febrero.

**Circulo Valenciano**

Rivadavia 830

La Comisión Directiva del Circulo Valenciano, en sesión del 12 del corriente acordó convocar una Asamblea General Extraordinaria para el domingo 4 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización á la Comisión Directiva, para subscribir acciones del proyectado Banco de Valencia y Aragón.

Elección de tres vocales suplentes.

En consecuencia, se convoca á los señores socios para, que se sirvan concurrir á dicha Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Salvador Alfonso, presente.—V. Serrano Clavero, secretario.

29 Enero.—Nº 339-v-3 febrero.

**Centre Catalá**

863—Chacabuco—863

Señor Consocio:

La C. D. del «Centre Catalá», invita á V., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 4 de Febrero á las 2 p. m., según la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Compra de la Casa de España.
3º Elección de cinco vocales para integrar la C. D., y diez suplentes, cinco miembros del Jurado y tres suplentes, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

Nota: La C. D., ha resuelto hacer saber á los señores socios, que será excluída toda candidatura escrita en papel de color.

Saluda á V. con toda consideración.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Emilio Franqueza, secretario.

29 Enero.—Nº 340-v-3 febrero.

**Sociedad Musical de Socorro Mútuo**
**Asamblea Semestral de Socios**

De conformidad con el Art. 83 de los Estatutos, se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 del mes de Febrero, á las 3 p. m. en el local social, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración del balance, 2º semestre 1911.
3º Informe administrativo.
4º Nombramiento de la comisión de escrutinio.
5º Elección general de la Comisión Directiva.
6º Proclamación de los nuevos elegidos.

—Por la Sociedad Musical de Socorro Mútuo.—Angel Sammartino, vicepresidente.—Por el secretario, Pascual del Hoyo.—Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

31 Enero.—Nº 359-v-3 febrero.

**Club Ciclístico Italiano**

2ª Convocatoria

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero 1912, á las 9,30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Propuesta del señor Estanislao Rossi, (apoyada en la asamblea del 29 de Julio de 1911).

Modificación del nombre del Club, soprimiendo la palabra «Ciclístico, dejando sencillamente Club Italiano», y relativa modificación de los artículos 1, 2, 7, 17 y 22 de los Estatutos sociales, como sigue:

El Art. 1º que actualmente dice:

El «Club Ciclístico Italiano», fundado el 29 de Diciembre de 1898 y con domicilio en Buenos Aires, tiene por objeto:

a) Fomentar el desarrollo del sport en general:
b) Organizar fiestas, reuniones para socios y familias.

Modificado como sigue:

El «Club Italiano» (con aquel otro nombre que la honorable asamblea resuelva adoptar), fundado el 29 de Diciembre 1898 y con domicilio legal en Buenos Aires, tiene por objeto:

a) Fomentar el desarrollo del sport en general:
b) Organizar fiestas, reuniones, para sus socios y familias.

En los Arts. 2, 7, 17 y 22, substituir el nombre de «Club Ciclístico Italiano» con el de «Club Italiano» (con aquel otro que la honorable Asamblea resuelva adoptar).

2º Nombramiento de dos socios facultándolos para que firmen el acta en representación de la asamblea, dando así su aprobación al acto (Art. 21 Est. Social).

Extracto Estatutos Sociales

Art. 16. La asamblea es la autoridad suprema del Club, y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo, para modificar el Estatuto ,se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, «siendo necesaria» la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada por segunda vez, y se efectuará con el número de socios que concurran, y serán válidas las deliberaciones que adopten.

El voto será público, siempre que la asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—Juan De Luca, Secretario.

30 Enero.—Nº 345-v-3 febrero.

**Sociedad General Pobladora**

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse en el día de hoy, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, convoca nuevamente á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Febrero próximo, á las 4 de la tarde, en el local social Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, y un suplente y de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

30 Enero.—Nº 344-v-9 febrero.

**La Italia**

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local de la Compañía, B. Mitre 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1911.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo á distribuir.
4º Nombramiento de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente. Los Directores salientes son los señores José Rizzi, Benito Accinelli y Pedro Mihanovich; los directores suplentes son los señores Luis Masciorini, Tulio T. Noceti y Luis Testoni; el síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Ernesto Piaggio, presidente.—José Imperiale, secretario.

1º Febrero.—Nº 371-v-15 febrero.

**El Hogar Obrero**

2a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los socios á la Asamblea General, que se celebrará el día 11 del corriente á las 8,30 a. m., en la Unione e Benevolenza, Callao 868, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—B. Delom, secretario.

1º Febrero.—Nº 389-v-10 febrero.

**La Productora Americana**
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Febrero de 1912, á las 4,30 p. m., en la fábrica, calle Núñez Nº 4150 (Luis María Saavedra), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio é informe del síndico sobre estos documentos.

2º Nombramiento de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.—Roberto Guidi, presidente. — Luis Gagliani, secretario.—Los concurrentes podrán tomar el tren en estación Retiro (nueva), á las 3,55 pasado meridiano.

1º Febrero.—Nº 386-v-15 febrero.

---

**Nueva España**
Sociedad Anónima
Victoria 839
Tercera Convocatoria

No habiendo depositado en esta Caja, con la antelación dispuesta por este Directorio, el número de acciones exigidas por la ley, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria anunciada en segunda convocatoria para el 31 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que tendrá lugar la misma, el 17 de Febrero de 1912, con el número de accionistas que concurran, á las 4 p. m., en su domicilio social, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio el aumento del Capital social.

2º Nombramiento de síndico, por renuncia del Sr. Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad, los resguardos de las acciones. —Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—El Secretario.

1º Febrero.—Nº 384-v-17 febrero.

---

**Banco de Crédito Rural de Telen**
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1912, á las 2 p. m., en su local de Telen, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad.

3º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico, y Síndico suplente.

4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión.—Telen, Enero 12 de 1912.—El Directorio.

1º Febrero.—Nº 378-v-21 febrero.

---

**La Ibero Platense**
Sociedad de edificación
Lima 221.

Se avisa á los Sres. Accionistas, que habiendo sido aprobado la Memoria y Balance correspondiente al 1.er ejercicio, el Directorio resolvió pagar el saldo del dividendo de 20 %, desde el 1º de Febrero próximo en adelante, en las oficinas de la Sociedad. —Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.— El Director General, B. Roig Mallol.

1º Febrero Nº 373 v-15 febrero.

---

**Compañía Minera Nueva Concordia**
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en su Sesión del 22 de Enero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los Sres. Accionistas de las series A, B y C de esta compañía, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 2 p. m. en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 220, (3º piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Tauliard, que han resultado sorteados en virtud del Art. 12 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la sesión ó ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 220, (3º piso) tres días antes de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en la Secretaría á la disposición de los Sres. Accionistas.. — El Directorio.

1º Febrero Nº 369-v-21 febrero.

---

**Compañía General de Construcciones Económicas á base de Leñolina**

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en sesión del 23 de Noviembre próximo pasado, se cita á Asamblea Extraordinaria, á los Accionistas para el 10 de Febrero del corriente año, á las dos de la tarde, en la Avenida de Mayo 715.

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad.

En cumplimiento del Art. 35 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes del de la Asamblea. —Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.— El Secretario.

1º Febrero Nº 368-v-10 febrero

---

**Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata**
369—Cerrito—369

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 16 de Febrero corriente á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los Sres. Ingeniero Francisco M. Trelles y Dr. J. Cecilio López Buchardo que terminan su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1912, en reemplazo de los Sres. Dr. Arturo L. Domínguez y Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 6 de Febrero corriente para tener derecho á asistir á la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Juan Closas, gerente.

1º Febrero.—Nº 367-v-16 febrero.

---

**España y Río de La Plata**
Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo 695, 1er. piso

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 22 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911, Distribución de beneficios é Informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Telesforo Diez, Germán Moro, Angel Diez, Feliciano Montes y Julián Cibrián. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Joaquín Peña, Pedro Romero y Eduardo García, que por sorteo, terminan sus mandatos y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Sres. Liborio Muriez y José A. Iriarte, respectivamente.

3º Designar los accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos para concurrir á la Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada, (16 del mismo mes).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—Manuel Quemada, presidente.

1º Febrero.—Nº 366-v-21 febrero.

---

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza de Noviembre 8 de 1911, sobre provisión de agua en Villa Urquiza y lo resuelto en el expediente Nº 56272-J-910,

*El Intendente Municipal—*

DECRETA:

Art. 1º El uso del servicio de agua corriente es obligatorio para los usos domésticos, en toda casa situada sobre calles en que exista cañerías de distribución.

Fíjase para el cumplimiento de ésta obligación, un plazo de un mes, que se contará desde la fecha en que las cañerías de distribución que se coloquen en lo futuro, sean libradas al servicio público y tratándose de cañerías ya colocadas, fíjase el mismo plazo de un mes, para aquellas fincas que aún no tengan establecido el servicio de referencia.

Art. 2º Las obras de provisión de agua potable, se dividen en dos partes:

a) Obras externas, que comprenden la comunicación con el caño distribuidor, hasta el límite de la propiedad, ó hasta el punto que se determina para el enlace con la cañería interior.

Sobre este caño de comunicación, se instalará una llave con su correspondiente caja de hierro. El interesado no podrá abrir ni cerrar esta llave sin

permiso especial de la Administración.

b) Obras internas, ó sean aquellas que se construyan dentro de la propiedad, á partir del referido punto de enlace.

Próximo al punto de enlace, se colocará sobre la cañería interior, una llave de paso de igual diámetro, que se instalará en el interior de la propiedad, tan cerca del muro de fachada como sea posible.

Art. 3º Las obras externas, se harán por cuenta de los interesados y previo pago del importe de las mismas, por el personal de la Administración.

Los interesados harán ejecutar las obras internas, por su propia cuenta, con sujeción á lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 4º Toda instalación de servicio deberá solicitarse en la Oficina respectiva, de la Subintendencia de Belgrano, en los formularios que podrán obtenerse en la misma. Las solicitudes deberán, en cada caso, ser firmadas por los propietarios, los cuales se responsabilizan del consumo mensual.

Art. 5º Al concederse el servicio de agua, la Administración designará el diámetro del caño, por el cual haya de surtirse de agua la propiedad, según la importancia de ésta.

La propiedad deberá estar perfectamente deslindada de las fincas vecinas por medio de cercos.

Art. 6º Ningún caño de servicio podrá ser colocado de modo que atraviese albañal ó sumidero, ó que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse ó escaparse sin ser sentida, en caso de producirse algún desperfecto en el caño.

Art. 7º Toda la cañería para el servicio será de plomo, de primera calidad, no pudiendo tener un peso menor que el siguiente:

Caño de 0m.009 kls. 1,850, por metro lineal.

Caño de 0m.013, kls. 2,700 por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 4,150, por metro lineal.

Caño 0m.035, kls. 5,850, por metro lineal.

Cuando sea necesario colocar caño de servicio de hierro galvanizado, á juicio de la Administración, éstos tendrán los pesos siguientes:

Caño 0m.009, kls. 0,625, por metro lineal.

Caño 0m.013, kls. 1,300, por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 1,700, por metro lineal.

Caño 0m.025, kls. 2,800, por metro lineal.

Todas las juntas y uniones, deberán hacerse según el más perfecto de los sistemas empleados en plomería.

Art. 8º La llave á que se refiere el artículo 2º a), será colocada en la vereda, tan cerca del límite de la propiedad como fuera conveniente, debiendo adaptarse una pequeña caja de fundición, que no pese menos de 6 kls. 500, de manera que sea posible su remoción.

Esta llave será del mismo diámetro que la cañería interna.

Art. 9º No se permitirá la provisión de agua por medio de tanques ó depósitos domiciliarios á canillas que sirvan para uso de alimentación. Estos depósitos ó tanques, solo se permitirán para la provisión de baños, lavatorios, y serán obligatorios, para alimentar máquinas á vapor, calderas ú otro aparato para usos industriales, como también, para los mododoros y mingitorios, siempre que no tengan depósitos automáticos.

Art. 10. Solo se permitirá el empleo de depósitos ó tanques de agua, cuya construcción no permita ensayo, debiendo ser cerrados y colocados en un paraje abrigado y de fácil acceso para su inspección y provistos de una canilla de cierre automático, de tal manera, que no pueda haber desperdicio de agua. Los tanques, no tendrán caños de desborde.

Art. 11. No podrá colocarse llave de incendio dentro de las propiedades particulares, sino con especial permiso de la Administración.

Art. 12. Todas las llaves, canillas, artefactos y demás accesorios para el servicio de agua, serán de marca aprobada, debiendo llevar el nombre del fabricante, ó su marca de fábrica.

Las llaves y canillas, serán de las que cierren con rosca y de válvula suelta, y los orificios del asiento de la llave y de la válvula, tendrán el mismo diámetro.

Las llaves y canillas, tendrán, respectivamente, el siguiente peso:

Diámetro 0m.009, peso mínimo 0 k. 250 gramos.

Diámetro 0m.013, peso mínimo 0 k. 300 gramos.

Diámetro 0m.019, peso mínimo 0 k. 500 gramos.

Diámetro 0m.025, peso mínimo 0 k. 920 gramos.

Art. 13. Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en instalaciones del servicio domiciliario de agua, estarán sometidos á inspección y á su aprobación final, una vez concluido aquél.

No se suministrará agua á ninguna propiedad, hasta no llenar este requisito.

Art. 14. No se cubrirá ninguna parte del trabajo, hasta que no haya sido inspeccionado y aceptado por la Administración. En caso que se hubiere cubierto algún trabajo sin previa aprobación, la Administración podrá hacerlo descubrir por cuenta y riesgo del interesado.

Art. 15. Los empleados municipales autorizados para vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, ante el dueño, gerente, inquilino principal, ó quién lo represente, con un documento justificativo, otorgado por la Intendencia Municipal.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias, sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo en caso de extraordinaria urgencia.

Art. 16. Cada edificio ó inmueble, tendrá un servicio de provisión de agua independiente, salvo cuando en dos ó más edificios contiguos, pero pertenecientes á un mismo propietario, pudiese, á juicio de la Administración, establecerse una sola conexión.

En tal caso, si el inmueble se dividiese por venta ó modificación de la propiedad, los respectivos propietarios estarán obligados á independizar los servicios. La ejecución de todas las composturas ó modificaciones, se sujetará á las disposiciones que rigen la construcción de obras nuevas.

Art. 17. El propietario ó inquilino de toda casa, deberá cuidar siempre que las obras se mantengan en perfecto estado y que no se produzcan desperdicios de agua. Queda prohibida toda modificación de las obras, sin previo permiso de la Administración.

Art. 18. La Administración podrá instalar de oficio, medidor para el servicio de provisión de agua, en los siguientes casos:

a) En los establecimientos industriales, donde por su naturaleza se haga ó se presuma que pueda haber un gasto excesivo de agua.

b) En las casas con jardín, quinta ó fuentes, donde á juicio de la Municipalidad, resulte un consumo mayor que el ordinario.

c) En las caballerizas, corralones, cocherías, tambos, studs, lavaderos, restaurants, hoteles, fondas, estaciones de ferrocarril y otros establecimientos análogos.

d) En las propiedades que están en comunicación con otras que pagan el agua por medidor.

El medidor podrá ser retirado en cualquier momento que lo estime conveniente la Administración.

Art. 19. Antes de colocar medidor se dará aviso por memorándum certificado ó bajo recibo, al propietario, ú ocupante de la finca, que se va á instalar el medidor en el servicio de agua.

Art. 20. Tratándose de una finca con varios locales independientes y á algunos de los cuales corresponda el servicio de agua por medidor, se intimará al propietario ú ocupante, la separación del servicio, á cuyo efecto podrá concederse conexiones especiales, con medidor para los locales que los requieran y conexiones sin medidor para los demás.

Estos últimos abonarán el servicio de acuerdo con la tarifa general vigente y aquellas, de acuerdo con la tarifa especial.

Art. 21. Cuándo á todos los locales de una misma finca corresponda el servicio de agua por medidor, podrá concederse conexiones independientes para cada local.

Art. 22. El cobro de agua por medidor, se efectuará mensualmente y de acuerdo con el consumo de cada mes. Las fracciones de metro cúbico, no se tomarán en cuenta, á los efectos del cobro.

Art. 23. Los estados del medidor se tomarán dos veces por mes, anotándose en una libreta que quedará en la oficina del encargado de la usina de aguas corrientes. Este último remitirá mensualmente á la Sub-Intendencia de Belgrano, una planilla con los estados mensuales y los consumos correspondientes, á los efectos de la recaudación.

Art. 24. El estado mensual será también anotado por el apuntador en una libreta que quedará en poder del propietario ú ocupante de la finca. Si este último se negara á entregar la libreta para hacer la anotación, el apuntador prescindirá de tal requisito.

Art. 25. Cuando por cualquier causa el medidor no acusare el consumo efectuado en la propiedad, se tomará como base para el arreglo del estado el consumo medio de los tres meses anteriores.

Art. 26. En caso de construcción, reconstrucción ó refacción de un edificio, deberá solicitarse el agua para el mismo á la Administración, la que, al concederla, instalará medidor para cobrar el agua que se consuma, de acuerdo con la tarifa respectiva.

Podrá prescindirse de colocar medidor en fincas ya provistas, cuando se trate de obras de poca importancia, á juicio de la Administración. En este caso la finca se considerará en la categoría más alta de la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 27. Al solicitar el agua para construcción, el interesado hará un depósito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m n), en la Oficina de Recaudación de la Sub Intendencia de Belgrano, cuya cantidad será devuelta una vez terminada la obra, siempre que se haya abonado mensualmente el importe del consumo y cumplido con los siguientes requisitos:

1º. Dar aviso con tres tres días de anticipación, del día en que se empieza la construcción.

2º. Dar aviso en un plazo de tres días, el día en que queda terminada la construcción, reconstrucción ó refacción.

En caso de no dar cumplimiento á lo que precede, el interesado perderá el depósito de $ 50 m/n.

Art. 28. Todo consumidor de agua que hiciere cualquiera operación tendiente á evitar que el medidor marque exactamente la cantidad gastada, incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) y abonará, además, la cantidad de agua que se calcule que haya podido consumir.

Para esta valuación se tomará como base el consumo máximo de los tres meses anteriores á aquel en que resulta haberse empezado el fraude.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido proveer de agua á las propiedades linderas, salvo el caso previsto en el Art. 16, en caso de contravención, los propietarios ú ocupantes de ambas fincas incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), sin perjuicio de que se cobre el importe del agua consumida clandestinamente.

Art. 30. En caso de abrirse comunicación interna entre dos ó más propiedades provistas, deberá darse inmediatamente cuenta á la Administración.

Art. 31. El consumo de agua por medidor se abonará á razón de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m/n) el metro cúbico. Por el alquiler del medidor se abonará un peso por mes ( $ 1,00 m/n).

Cuando no haya medidor el servicio de agua se abonará de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 32. Por toda infracción á este Reglamento, fuera de las mencionadas en los Arts. 28 y 29, la Intendencia podrá aplicar multas de 20 á $ 100 m/n.—ANCHORENA.—A. Iturbe.

v-5 febrero.

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza de fecha 11 del corriente relativo al cuidado de sepulturas y sepulcros en los Cementerios, y lo resuelto en el expediente Nº 11036-A-911.

El Intendente Municipal

Decreta:

Cuidados de sepulturas por particulares.

Art. 1º Los cuidadores particulares llevarán en la gorra una chapa de bronce con la inscripción del Cementerio en que prestan servicios y el número que le otorgue la Dirección General de Cementerios, y además en el costado izquierdo del pecho otra chapa de 0,03 de diámetro con el mismo número.

Art. 2º Estarán obligados á dar cuenta al Inspector, de cada sepultura, nicho ó bóveda ó panteones que reciban para su cuidado, indicando el nombre, y domicilio del arrendatario ó propietario.

La infracción en lo dispuesto en este artículo será penada con la multa de diez pesos moneda nacional, por la primera vez, veinte por la segunda y si volviera á reincidir serán expulsados del Cementerio.

Art. 3º Cuidarán que las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones á su cargo se encuentren en el mejor estado de aseo y arreglo.

Art. 4º Serán responsables de las roturas ó pérdidas de los objetos existentes en las sepulturas ó bóvedas á su cuidado, debiendo reponerlos en cualquiera de los casos.

Art. 5º Al retirarse del Cementerio cuidarán que las puertas de los sepulcros queden cerradas y las luces apagadas bajo pena de dos pesos moneda nacional de multa por cada infracción.

Art. 6º Cualquier divergencia con las personas á quienes sirvan serán resueltas por el Inspector encargado del servicio.

Art. 7º Cuando algún propietario exija de su cuidador la entrega de las llaves de su sepulcro, estará obligado á hacerlo inmediatamente sin que pueda alegar para oponerse á ello, la falta de pago de mensualidades.

Art. 8º Incurrirán en una multa de cinco pesos moneda nacional, el que arroje á las calles del Cementerio, flores, basuras, ó aguas servidas.

Art. 9º Las faltas de respeto al público, por parte de los cuidadores, serán penadas según la gravedad del caso, con suspensión de quince días á un mes de expulsión.

Art. 10. La falta de acatamiento de una orden dada por el Inspector ú otra autoridad del Cementerio, será penada con multa de diez pesos moneda nacional, suspensión ó expulsión.

Art. 11. Están obligados á dar cuenta á la Administración de cualquier infracción á las ordenanzas que se cometiera en el interior de los sepulcros á su cargo, ya sea por los propietarios ú otras personas.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, será penada con la suspensión ó expulsión del cuidador.

Art. 12. Cuando un cajón pierda líquidos ó gases y no den aviso á la Administración, se harán acreedores á una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 13. Incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional, los cuidadores que no se encuentren en el Cementerio, cuando haya que efectuar inhumaciones en las bóvedas á su cargo.

Art. 14. El que hiciera abandono de su servicio, no podrá volver á ejercer de cuidador, salvo que la causa haya sido satisfactoriamente comprobada.

Art. 15. Será suspendido en sus funciones el cuidador que no abonara las multas impuestas, dentro de los ocho días de notificadas.

Art. 16. Estarán obligados á señalar con su número de chapa, las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Art. 17. A los efectos del pago del impuesto, deberán acompañar un certificado expedido por el Inspector, en el que conste el número de sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Reglamento para el cuidado de sepulturas por administración

Art. 18. Las personas que quieran entregar á la Municipalidad el cuidado de sepulturas ó sepulcros, lo harán saber al Inspector encargado de ese servicio en el Cementerio, quién hará las anotaciones respectivas en el libro de Registro.

El servicio

Art. 19. Una vez convenido se procederá á levantar un inventario de los objetos existentes en los sepulcros, especificando su valor aproximado, el que será anotado en el libro correspondiente y firmado por el propietario del sepulcro y el Inspector.

Art. 20. En estos servicios prestados por administración, no está comprendida la pintura de los sepulcros, ni la provisión de velas, aceites, flores, etc.

Art. 21. En las Administraciones de los Cementerios habrá á disposición del público un libro donde se podrá anotar las quejas contra el personal encargado de estos servicios.

Art. 22. Las quejas expuestas en el libro á que se refiere el artículo anterior, serán copiadas textualmente por el Inspector, y enviadas antes de las veinticuatro horas, á la Dirección General, para la resolución que corresponda.

Art. 23. Los Inspectores de servicios en los cementerios, serán los encargados de la dirección y vigilancia del personal destinado al cuidado de sepulturas, sin perjuicio de la intervención de control que ejercerán también los empleados de la administración de los mismos.

Art. 24. Elevarán á la Dirección General un parte diario del movimiento habido, detallando las altas y bajas de sepulturas ó sepulcros cuyo cuidado sea confiado á la Municipalidad.

Art. 25. Participarán diariamente las sumas recaudadas, acompañando su importe.

Art. 26. El personal ocupado en este servicio, será directamente responsable ante la superioridad de las pérdidas ó roturas de los objetos existentes en los sepulcros á su cargo.

Art. 27. Los peones que sean separados de su puesto por faltas cometidas en el servicio, no podrán ingresar como cuidadores particulares.—ANCHORENA.—A. Iturbe.

v-5 febrero.

---

## LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de ochenta y cuatro columnas tipo 17 con destino al alumbrado eléctrico de la Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

v-10 febrero

---

Llámase á licitación para la provisión de cuarenta y cinco lámparas de arco y accesorios respectivos. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

v-10 febrero

---

Llámase á licitación para la provisión de diez ambulancias, con destino á los servicios de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

v-3 febrero.

---

Llámase á licitación para el lavado de ropa á los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próx., á la 1,30 pasado m.. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

v-3 febrero.

---

Llámase á licitación para enajenar el estiércol de la Sección Norte y Anexo y el que levantan en la vía pública los carros del servicio Municipal, durante el transcurso del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

v-1º febrero.

---

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 5 p. m..—Buenos Aires, Enero 17 de 1912. El Secretario.

v-28 febrero.

---

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912. —El Director.

v-3 febrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Umberto Biotti, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un impermeable y (10) diez docenas de echarpes que llevaba el arriba nombrado camarero de vapor «Príncipe di Udine», en los bolsillos, del citado impermeable, el que fué detenido á las 5 p. m. del día 8 del corriente mes mientras bajaba del citado vapor; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda y notificarse de la resolución dictada por el Sr. Administrador en el expediente Nº 11 letra R, con fecha Enero 18 del corriente año, en la que se impone la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Enero 31 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v 5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja conteniendo (10) diez ales de pluma para sombrero de señora, lo que pretendía introducir á plaza un sujeto que al ser detenido huyó, lo que fué secuestrado el día 4 del corriente mes á las 8 de la noche; de la verificación resultó: (1.400) un kilo cuatrocientos gramos plumas de todas clases; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumarios Nº 5 letra, del corriente año, en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha Enero 22, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Enero 30 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-5 Febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado «W. Raech» con peso de (23,1/2) veintitrés y medio kilos, el que se encontraba oculto en el ropero del camarote del 1º Oficial del vapor «Higland Piper», el que manifestó que contenía artículos de platería, lo que fué detenido á las 10 y 1/2 p. m. del día 30 de Diciembre del año ppdo.; de la verificación practicada resultó contener: (13,800) trece kilos ochocientos gramos artículos de plata sin adherencias de cristal, porcelana ó acero, (3,530) tres kilos quinientos ochenta gramos artículos de bazar de acero con plata; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 515, letra E, (1911), bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 26 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Felipe Agno, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baul que fué desembarcado del vapor «Principessa Mafalda», y detenido á las 2 p. m. del día 9 de Enero del corriente año, y rotulado al arriba nombrado piloto del mencionado vapor; de la verificación practicada resultó: (9) nueve kilos sabanas de hilo, (7) siete kilos manteles vainillados, (8) ocho kilos tejido de hilo, (3) tres kilos toallas de hilo lisas, (2) dos kilos medias de hilo, (1 y 1/2) uno y medio kilo confecciones de punto de lana, (1) un kilo encajes de hilo ordinario en cajas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 17 letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 25 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bolsas que les fueron secuestradas á los marineros Miguel Scaperlenda y José Julianich, el 4 de corriente mes, en el momento que desembarcaban del remolcador «Garibaldi», procedentes del vapor «Chlumecky», de la verificación practicada resultó: (17 y 1/2) diez y siete y medio kilos tabaco no habano (virginia) y (20) veinte docenas cajas de fósforos con un peso de (1 y 1/2) un kilo y medio; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 2 letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Teresa Martegami de Tunici, en su carácter de madre legítima del ex empleado de la Administración Nacional D. Enrique Pio Tunici. — Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—El secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Dorotea Virginio de Pretel, por sí y en representación de sus hijos menores Fernando Manuel, Raúl Ramón y Matilde Catalina Amancia Pretel, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado del Registro de la Propiedad, don Ramón Pretel.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—El secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Petrona Damiana Martínez de Rivero, por sí y en representación de su hija menor Lucía Rivero, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado D. José Rivero.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—El secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Quatrocchi de Gabeich, por sí y en representación de sus hijas menores Guillermina Angélica, María Eugenia, Alcira Amanda y Haydée Julia Gabeich, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex Guarda 1º de la Aduana de la Capital D. Tomás Gabeich.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Antonio De Bassi, en representación del menor D. Benjamín Angel Rojas, en su carácter de hijo natural del ex empleado de la Administración Nacional D. Benjamín Rojas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912. — El secretario.

v-5 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Guillermo T. Escalada, en representación de sus pupilos los menores Dª María Adela, Dª Josefina Leonor y D. Ernesto Antonio Behm y Beovide, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Ernesto Antonio Behm.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—El secretario.

v-5 febrero.

### Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 300 lonas con destino á los wagones de la

Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que tendrá lugar el Miércoles 1 de Febrero próximo, á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y especificaciones, en la Secretaría de la mencionada Repartición, todos los días hábiles de 12 á 3.30 p. m.—El Secretario.

v-14 febrero.

## MINISTERIO DE GUERRA

### Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública, hasta el día 16 de Febrero, para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás de los Arroyos.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1723, ó á la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería en San Nicolás, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las oficinas de la Superintendencia y en la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería, el 16 de Febrero á las 2 p. m.—El Inspector General.

v-16 febrero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisión de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interés y (1 %) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 17 de Febrero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 2? de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Expediente Letra E. Nº 3117 1911.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura doctor Eleodoro Lobos.—Miguel Echeverría con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 329, casado, minero, se presenta respectuosamente á V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de minerales varios, en el que predomina el cobre que será entonces objeto primordial de la busca que efectua de acuerdo con el Código de Minas en el Territorio Nacional de Misiones. El terreno que se solicita está situado en los terrenos de la colonia Profundidad de este Territorio, desde el lote Nº 1 al lote Nº 50 de Norte á Sud y una fracción más de propiedad particular, perteneciendo los primeros aún al fisco nacional, por cuanto han sido solicitados recientemente por pobladores y el retazo último que abarca el arroyo Garupa, también de Norte á Sud, rodeándolo por los demás puntos hasta su confluencia con el arroyo Itindapoy de propiedad de la sucesión de don Luis Anselmi. Me permito hacer presente á V. E., que el cateo solicitado, se limitará á la superficie que en todos los terrenos expresados no exceda de dos mil quinientas hectáreas, siguiendo siempre la costa del Garupá al Norte. Estos terrenos no están cercados ni alambrados ni cultivados. Adjunto igualmente testimonio del acto público que verifiqué ante la Escribanía de Posadas á fin de dejar constancia de la prioridad de esta solicitud. Dios guarde á V. E.—Miguel Echeverría. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el interesado hubo: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 14 de Octubre de 1911, á las tres y veinte pasado meridiano. 2º) Manifestado que el objeto de la exploración era las substancias de primera categoría, que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado; que parte del mismo era de propiedad fiscal y otra parte pertenecía á la sucesión de don Luis Anselmi, cuya albacea es el señor José Luis Rebagli, domiciliado en Posadas, Territorio de Misiones. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de un kilómetro (1 km.) de ancho en dirección Norte Sud por cinco kilómetros (5 kms.) de largo, cuyo vértice Noreste, coincide con el vértice Este del lote 10 de la colonia Profundidad. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 348-v-10 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.

Exp. R-1740-1911.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos, Jorge A. Ress, comerciante, con domicilio en la calle Talcahuano 640, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos de Propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados y cercados, solicito se me conceda el permiso de cateo en una zona cuya ubicación solicito se regule en forma de triángulo rectángulo de diez mil metros de altura por cuatro mil de base cuyo S. O. de la zona de reserva determinada por vértice menor se aplique sobre el límite el Superior Gobierno con fecha 20 de Septiembre de 1910, á una distancia de dos mil metros medidos en dirección N-45º0 de la costa y su base se aplique sobre el límite N. E. de la solicitud de cateo C-7240-910. Es justicia, Jorge A. Ress, presentada esta solicitud hoy ocho de Marzo de mil novecientos once á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido, Marzo 11/911. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda, Max Eguía, Marzo 13 911. Pase á la Sección de Minas á sus efectos, Juan R. Montes de Oca, Buenos Aires, Enero 9 de 1912. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo reducido la zona primitivamente solicitada á la parte situada al Norte, del permiso de cateo M-5016-10. Según consta en el Registro de Transferencias á fojos 41 y 42 bajo el Nº 207, los derechos correspondientes á la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. Jorge A. Ress, al Sr. Juan A. Gilmor, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 201. El cedente como también el cesionario no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites en toda la extensión que no afecte á la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia: Al Nor-Oeste, la recta A I de dirección S-45º0 que pasa por un punto A situado á dos kilómetros (2 Km.) al N-45-0 del esquinero Sud S. de la zona de reserva. Al Sud-Este, una recta que une los extremos Nor-Oeste T y N de dos rectas T S y N O que arrancan de la costa con dirección N-45 0 de dos kilómetros (2 Km.) de longitud cada una, separadas entre sí por una distancia de diez kilómetros (10 Km.) y pasante la más setentrional de ellas, por un punto S de la costa que dista dos kilómetros (2 Km.) al Sud-Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Sud, el lado I Q del permiso de cateo M-5016-10 Nº 341 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut tal como está definido en dicho Registro, ó sea la parte del límite Norte del citado cateo cuya dirección es Este-Oeste. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con la disposición en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 361-v-12 febrero.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

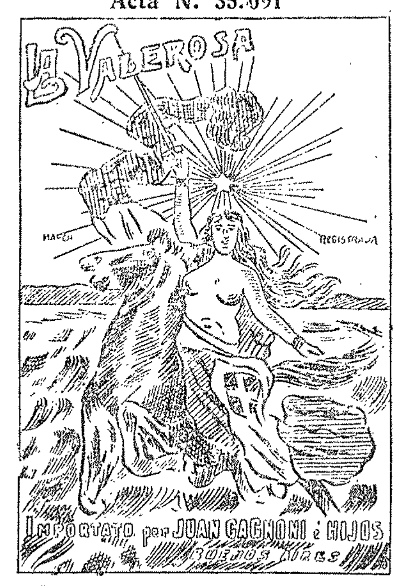
Acta N. 35.690

«Las Tinajas»

Enero 23 de 1912.—Botta y Noguera —Artículos de las clases 61 á 70.

v-1º febrero.

Acta N. 35.691




Enero 23 de 1912.—Juan Cagnoni é hijo.—Artículos de las clases 1, 9, 12 y 61 á 70.

v-1º febrero.

Acta N. 35.692

«Impulso»

Enero 24 de 1912.—Dornfeld y Co.—Artículos de las clases 2, 3, 8, 9, 15 á 32, 35 y 39.

v-1º febrero.

Acta N. 35.693




Enero 24 de 1912.—Companhia Vinícola Portugueza.—Artículos de las clases 68 y 72.

v-1º febrero.

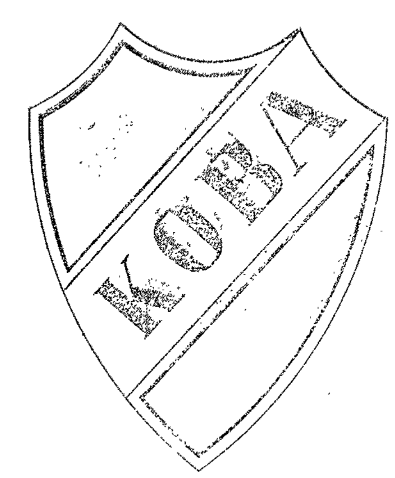
Acta N. 35.678

«Nazzaro»

Enero 23 de 1912.—José Braghieri. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-1º febrero.

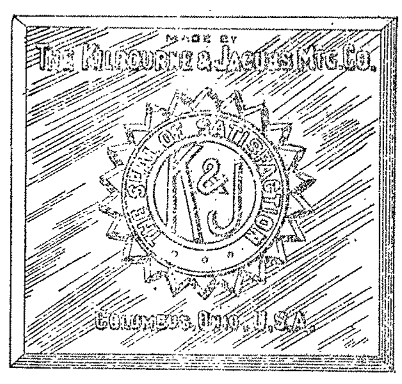
Acta N. 35.697




Enero 25 de 1912.—Kinzly y Ortiz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

Acta N. 35.682




Enero 23 de 1912.—The Kilbourne y Jacobs Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 28.

v-1º febrero.

Acta N. 35.683

VERMOUTH
A. DEJEAN
CETTE
(FRANCE)

Enero 23 de 1912.—A. Déjean.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80

v-1º febrero.

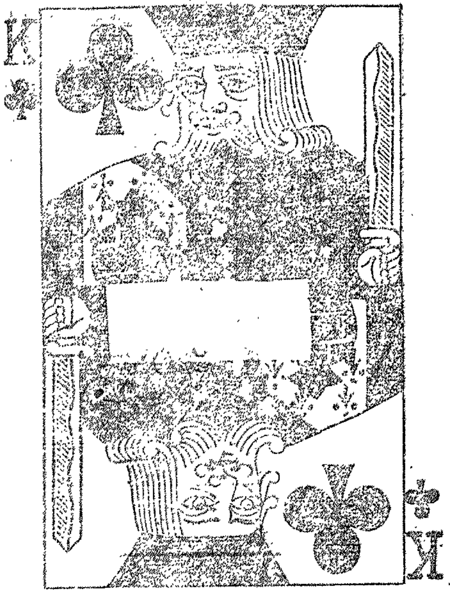
Acta N. 35.699

«Bronskól»

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

Acta N. 35.686



Enero 23 de 1912.—Ramón Orosa Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º febrero.

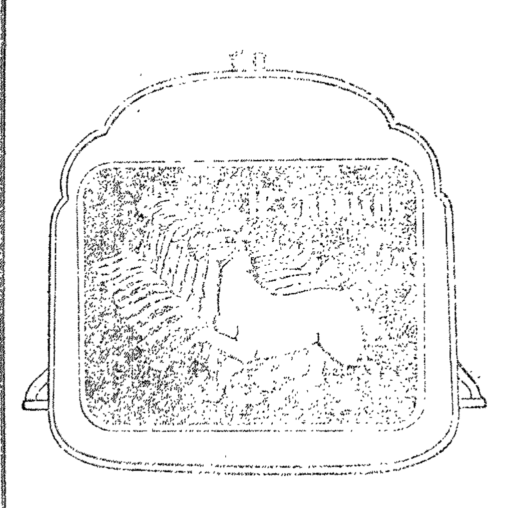
Acta N. 35.683




Enero 23 de 1912.—Pfälzische Nähmaschinen Und Fahrrader Fabrik Vorm Gebrüder Kayser.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º febrero.

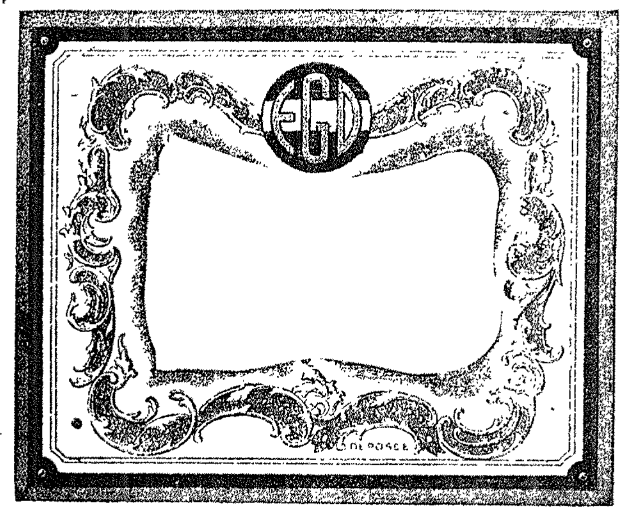
Acta N. 35.676



Enero 23 de 1912.—Eduardo Baltar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º febrero.

Acta N. 35.684



Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 febrero.

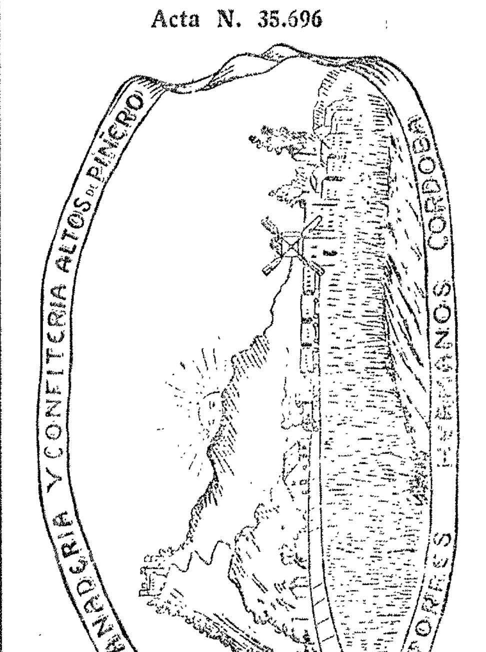
Acta N. 35.685






Enero 23 de 1912.—M. Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 febrero.

Acta N. 35.696




Enero 25 de 1912.—Torres Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-5 febrero.

Acta N. 35.698



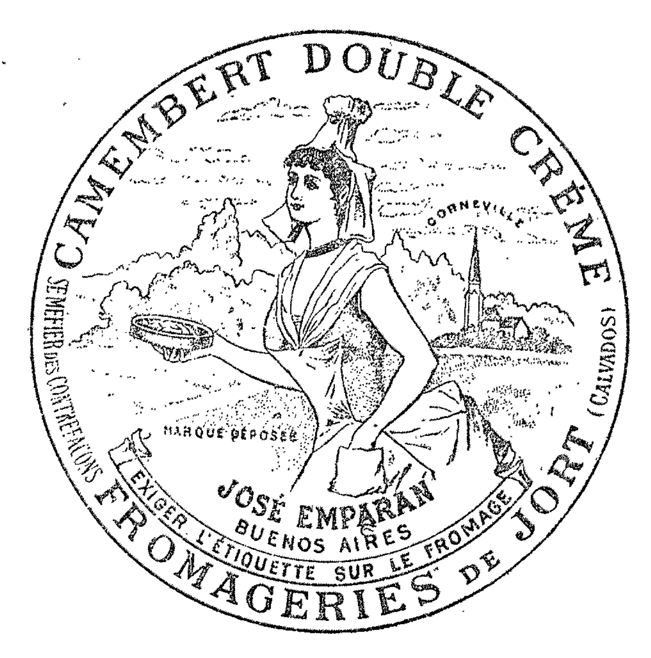

Enreo 25 de 1912.—Valentín Pouchan. -Artículos d elas classe 1 á 31, 33 á 51, 53 á 71, 73 á 76, 78 y 79. v-5 febrero.

Acta N. 35.520




Diciembre 30 de 1911.—Strasser y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada). v-5 febrero.

Acta N. 35.694



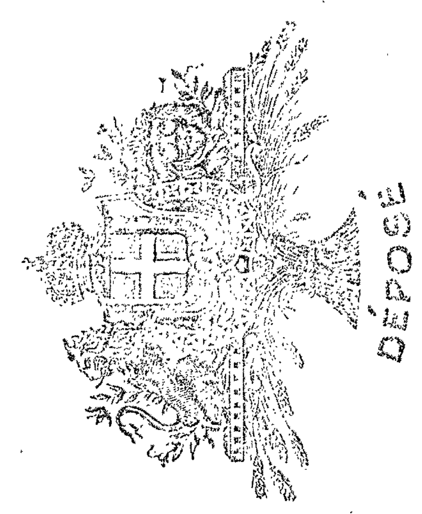

Enero 25 de 1912.—José Emparan. — Productos de quesería, cremería y lechería en general, clase 64 y 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.711

«Mouvex»

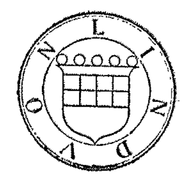
Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco. — Artículos de las clases 16 á 20, 22, 24 y 25.
v-5 febrero.

Acta N. 35.701



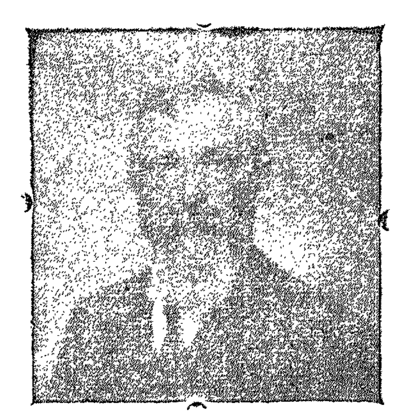

Enero 25 de 1912.—Guillermo Cariac. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.706




Enero 26 de 1912.—Von Lind y Co.— Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 febrero.

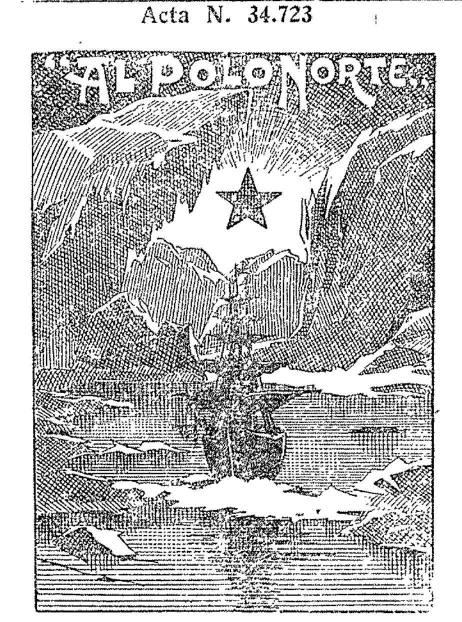
Acta N. 35.702






Enero 25 de 1912.—Bartolomeo Campra. —Artículos de la clase 79.
v-5 febrero.

Acta N. 34.723




Octubre 2 de 1911.—Isola y Giomi.— Artículos de la clase 64 (modificada).
v-5 febrero.

Acta N. 35.704



Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.709

POLVO PURITAS-DISINFECTANTS Co. Ltd.

Para Bañar el Ganado Lanar.

Cura sarnas
Destruye los piojos, garrapatas, keds, y demás parásitos.
Impide la picadura de las moscas.

Purifica la piel.
Mejora la calidad y estimula el crecimiento de la lana.
Vigoriza la salud y la condición de la manada.

PURITAS DISINFECTANTS Co. Ltd. LEICESTER, Inglaterra.

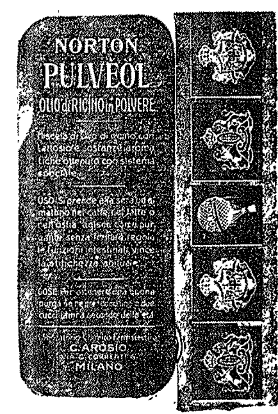
Enero 26 de 1912.—Puritas, Disinfectants Company, Limited.—Productos veterinarios clase 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.712

«Lawala»

Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Artículos de la clase 25.
**v-5 febrero.**

Acta N. 35.708




Enero 26 de 1912.—Carlo Arosio.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.703

S.V.I.C

Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.687




Enero 23 de 1912.—G. Campá Mir. — Artículos de las clases 68 y 79.
v-3 febrero.

Acta N. 35.673




Enero 23 de 1912.—Henry Milward y Sons Limited.—Agujas en general, clase 52.
v-3 febrero.

Acta N. 35.675

**«Bollée»**

Enero 23 de 1912.—Eduardo Baltar y Cía. — Artículos de las clases 25, 72 y motores, clases 18 y 22.
v-3 febrero.

Acta N. 35.707

**«Autophon»**

Enero 26 de 1912.—Leopold Unger y Co.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 febrero.

Acta N. 35.674




Enero 23 de 1912.—Jesús Silva.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-3 febrero.

Acta N. 35.679

**«The Best Shoe»**

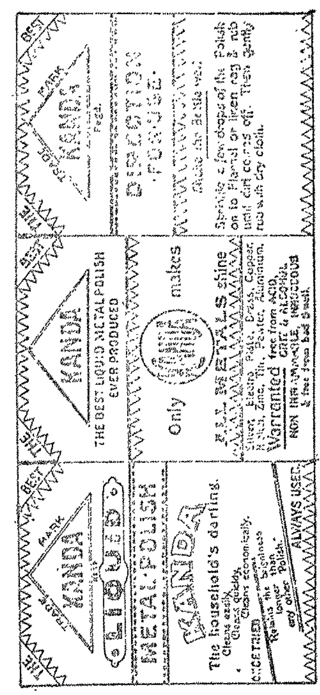
Enero 23 de 1912.—Pagola, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-1º febrero.

Acta N. 35.700

**«Multax»**

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 febrero.

Acta N. 35.677




Enero 23 de 1912.—G. S. Morgán y Cía.—Líquidos, pomadas y polvos para limpiar metales, clase 32.
v-3 febrero.

Acta N. 35.695



"KUPFERBERG GOLD"

Enero 25 de 1912.—Chr Adt Kupferberg y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 febrero.

Acta N. 35.680

**« Teck »**

Enero 23 de 1912.—Juan Ludwig. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º febrero.

Acta N. 35.681

**«Faroleros»**

Enero 23 de 1912.—Compañía de Tierras Suburbanas (Sociedad en Comandita). —Artículos de la clase 59.
v-1º febrero.

Acta N. 35.689

**«Kühnscherf»**

Enero 23 de 1912.—C. R. Dornfeld y Cía.—Artículos de la clase 35.
v-1º febrero.

*José* Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.